

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nº 25,425

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 115

(De 25 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS" PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 449

(De 31 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION BASICA GENERAL DAVID LINO, COMARCA EMBERA WOUNAAN DE DARIEN" PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 450

(De 31 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO UNADRUSIA, COMARCA EMBERA WOUNAAN DE DARIEN" PAG. 5

DECRETO EJECUTIVO Nº 451

(De 2 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA" PAG. 6

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 511

(De 25 de octubre de 2005)

"NOMBRAR, DE MANERA AD-HONOREM, A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARAN EL PRIMER CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACION BASICA EN ODONTOLOGIA" PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION Nº 484

(De 18 de octubre de 2005)

"APROBAR LA NORMA TECNICA DGNTI-COPANIT 264-2005, METROLOGIA. ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO INSTRUMENTO DE USO MEDICO PARA LA MEDICION DE PRESION ARTERIAL" PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 328-DDRH

(De 25 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN LA LICENCIADA ZAYDA DEL SOCORRO MEJIA
ALVAREZ DE CRUZ, DIRECTORA NACIONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO DE LOS
RECURSOS HUMANOS" PAG. 42

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 37

(De 7 de septiembre de 2005)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL
CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y
SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES
DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES" PAG. 44

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 19

(De 7 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION, A TITULO DE COMPRA
VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, A FAVOR
DEL SEÑOR DARIO ERNESTO SATURNO TAMAYO" PAG. 47

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 49

AVISOS Y EDICTOS PAG. 73

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 115
(De 25 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

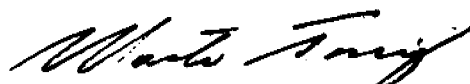
ARTICULO 1: Se designa a ERICK FIDEL SANTAMARIA, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 29 de octubre al 3 de noviembre del 2005, por ausencia de LAURENTINO CORTIZO COHEN, titular del cargo, quien viajará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a OLMEDO ESPINO, Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 449
(De 31 de octubre de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL DAVID LINO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN CHOCÓ, CORREGIMIENTO CIRILO GUAINORA, DISTRITO DE CÉMACO, COMARCA EMBERÁ WOUNAAN DE DARIÉN”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas.

Que la Educación es una inversión social y debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad, por ello el Estado está en la obligación de crear los centros educativos necesarios para atender la Educación de niños y niñas en edad escolar.

Que la comunidad Unión Chocó, corregimiento Cirilo Guainora, distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan de Darién ha solicitado la creación del Centro de Educación Básica General David Lino, para elevar el nivel educativo y contribuir al fortalecimiento y mejora de la Educación en esta región.

Que el Ministerio de Educación está facultado para fijar los planes de estudio y los esenciales básicos para la enseñanza en cualquier modalidad educativa, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

DECRETA:

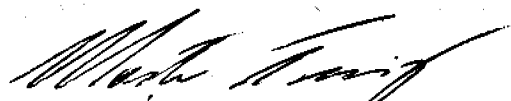
Artículo 1. Créase el Centro de Educación Básica General David Lino, ubicado en la comunidad de Unión Chocó, corregimiento Cirilo Guainora, Distrito de Cémaco, Comarca Emberá Wounaan de Darién.

Artículo 2. El Centro de Educación Básica General David Lino se registrará por el plan de estudio establecido por el Decreto Ejecutivo 240 de 12 de junio de 2001, y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Básica General.

ARTÍCULO 3. El presente decreto ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 450
(De 31 de octubre de 2005)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y
TÉCNICO UNADRUSIA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO
INDIO, CORREGIMIENTO RÍO SÁBALO, DISTRITO DE SAMBÚ,
COMARCA EMBERÁ WOUNAAN DE DARIÉN”**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas.

Que la Educación es una inversión social y debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad, por ello el Estado está en la obligación de crear los centros educativos necesarios para atender la Educación de niños y niñas en edad escolar.

Que la comunidad de Puerto Indio, corregimiento Río Sábalo, distrito de Sambú, Comarca Emberá Wounaan de Darién ha solicitado la creación de un Instituto Profesional y Técnico denominado Unadrusia, para elevar el nivel educativo y contribuir al fortalecimiento y mejora de la Educación Profesional y Técnica.

Que el Ministerio de Educación está facultado para fijar los planes de estudio y los esenciales básicos para la enseñanza en cualquier modalidad educativa, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

DECRETA:

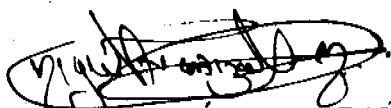
Artículo 1. Créase el Instituto Profesional y Técnico Unadrusia, ubicado en la comunidad de Puerto Indio, corregimiento Río Sábalo, distrito de Sambú, Comarca Emberá Wounaan de Darién.

Artículo 2. El Instituto Profesional y Técnico Unadrusia impartirá Bachiller en Comercio con énfasis en Gestión Empresarial y se registrá por el Plan de Estudio de la Educación Media Profesional y Técnica, y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica.

ARTÍCULO 3. El presente decreto ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 451
(De 2 de noviembre de 2005)

“Por el cual se crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 80 de la Constitución Política, “El Estado reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la cultura y por tanto debe fomentar la participación de todos los habitantes de la República en la cultura nacional”.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad y por ello la promoción y protección de la diversidad cultural requiere del desarrollo de una industria editorial local, así como condiciones que faciliten el acceso al libro y a la lectura.

Que existe la necesidad de potenciar el libro y la lectura como elementos esenciales para el desarrollo integral del país y esto supone un compromiso del Estado para convocar y fomentar la articulación de todos los agentes que intervienen en la cadena de producción y circulación de este bien cultural.

Que es imperativo para el país que las instituciones del Estado y la Sociedad Civil establezcan alianzas estratégicas a fin de ejecutar acciones destinadas a promover el ejercicio efectivo de la lectura por parte de todos los ciudadanos panameños.

Que se requiere unificar esfuerzos entre los diversos sectores de la sociedad, a fin de establecer una política educativa y cultural que tenga en el libro y la lectura un soporte esencial y que sea el resultado de una amplia consulta con los actores interesados en la promoción de la cultura en la sociedad panameña.

Que se requiere posicionar el libro y la lectura en un organismo de alto nivel, integrado por instituciones públicas, de la sociedad civil, y la empresa privada, capaz de establecer una visión de mediano y largo plazo, toda vez que es responsabilidad de todos crear las condiciones necesarias que promuevan el hábito y acceso a la lectura y los libros.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, como un organismo consultivo cuyo propósito fundamental es analizar, orientar, proponer y conocer sobre los avances de las políticas de Estado, dirigidas a promover el libro y la lectura como elementos fundamentales del desarrollo nacional.

ARTÍCULO 2. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación (MEDUCA) y el Instituto Nacional de Cultura (INAC), en la formulación de políticas, planes y programas para el fomento del libro y la lectura, como medios esenciales de transmisión de la cultura, el conocimiento, la investigación y la ciencia como medios integrados de la sociedad.
2. Servir como Órgano Consultivo y espacio de concertación entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Cultura, otras instituciones gubernamentales vinculadas al desarrollo del libro y la lectura, las organizaciones no gubernamentales, los creadores y productores y el sector privado.
3. Promover políticas dirigidas a estimular la creación intelectual, así como las acciones necesarias para garantizar el respeto del derecho de autor.
4. Sugerir e impulsar medidas tendientes a fomentar la producción editorial en Panamá, así como aquellas que fortalezcan los canales de comercialización y la apertura de nuevos puntos de venta de libros.
5. Programar acciones destinadas a promover las conductas de lectura y escritura en todos los sectores de la sociedad.
6. Promover la presencia del libro panameño en los mercados internacionales, mediante el fomento y apoyo a la exportación del libro editado o impreso en Panamá, así como la proyección del autor nacional a la comunidad internacional.
7. Apoyar las condiciones para la importación y exportación del libro, estimulando el libre comercio, garantizando los derechos del consumidor y la libertad de acceso al libro como bien cultural.
8. Promover la realización de ferias y eventos que permitan difundir el libro y fomentar el hábito de la lectura en todo el territorio nacional.
9. Impulsar la aprobación de la Ley del Libro y la Lectura.

10. Recomendar estrategias para ampliar y fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas que le permitan acceder al libro y la lectura a toda la población.
11. Incrementar los programas de enlace en materia de cooperación internacional con los organismos e instituciones de otros países.
12. Fomentar la cultura del libro y la lectura a través de los medios de comunicación de masas y de la participación en eventos de promoción nacional e internacional y en las iniciativas de carácter regional y mundial.
13. Promover y recomendar a través de las instituciones del sector público, el otorgamiento de préstamos destinados a la edición, comercialización y producción de libros.

ARTÍCULO 3. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará integrado así:

1. El Ministro de Educación o su representante, quien lo presidirá.
2. El Director o Subdirector del Instituto Nacional de Cultura, quien tendrá la Secretaría Técnica del Consejo.
3. El Presidente del Consejo Nacional de Rectores o su representante.
4. El Director de la Biblioteca Nacional.
5. El Coordinador del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.
6. Dos representantes de la Cámara Panameña del Libro, uno de los cuales será representante de los editores y el otro de los libreros y distribuidores.
7. Un representante del Consejo Nacional de Educación (CONACED).
8. Un representante de la Asociación Panameña de Bibliotecarios.
9. Un representante de la Universidad de Panamá (Facultad de Humanidades y Educación).
10. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias, vinculado con los programas de fomento de la micro y pequeña empresa.
11. El Director Nacional de Derecho de Autor.
12. El Jefe del Departamento de Letras (INAC); y
13. El Presidente de la Asociación Panameña de Lectores (APALEC).

ARTÍCULO 4. La Secretaría Técnica la ejercerá el Director o Subdirector del INAC, quienes podrán delegar algunas funciones de esta secretaría en otro funcionario de esta entidad. Esta Secretaría estará encargada de preparar las actas y dar seguimiento a los acuerdos establecidos por este Consejo.

ARTÍCULO 5. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura se reunirá por convocatoria de su Presidente, por lo menos una vez cada seis meses. Igualmente podrá reunirse en cualquier momento por convocatoria de ocho (8) de sus miembros, siempre que concurra su Presidente.

ARTÍCULO 6. Las deliberaciones del Consejo Nacional del Libro y la Lectura se llevarán a cabo cuando concurren al menos ocho (8) de sus miembros. Las decisiones y recomendaciones se adoptarán por la mayoría simple de los miembros.

ARTÍCULO 7. El Consejo tendrá los apoyos administrativos correspondientes que requiera de las instituciones públicas que lo componen.

ARTÍCULO 8. Los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura actuarán Ad Honorem y no percibirán ninguna remuneración económica por su participación en el mismo.

ARTÍCULO 9. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá la responsabilidad de rendir al Presidente de la República, un informe sobre las actuaciones cada seis (6) meses o con la frecuencia que el Presidente de la República lo estima conveniente.

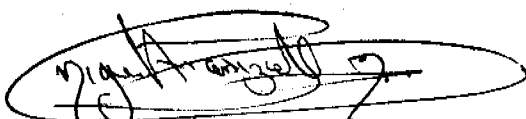
ARTÍCULO 10. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura servirá de apoyo técnico al Órgano Ejecutivo en la celebración de los convenios internacionales necesarios para fomentar la comercialización e intercambio del libro.

ARTÍCULO 11. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá su sede en la Biblioteca Nacional "Ernesto J. Castillero R.", y puede celebrar los convenios necesarios con organismos regionales y provinciales para una mayor difusión y promoción del libro a nivel nacional.

ARTÍCULO 12. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIGUEL ANGEL CANIZALES
Ministro de Educación



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 511
(De 25 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros.

Que el Decreto Ejecutivo No.329 de 30 de agosto de 2004, que reglamenta la Ley precitada, establece que los miembros del Consejo se escogerán de forma escalonada, en el primer periodo, para periodos de cinco (5) y seis (6) años. Aunado a ello, ningún miembro del Consejo podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que, de igual forma, el precitado Decreto establece que los primeros miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica, serán escogidos por el Ministro de Salud.

Que en atención a lo antes plasmado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, de manera Ad-Honorem, a los miembros que conformarán el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Odontología, a saber:

1. Por la Facultad de Odontología de la Universidad de Panamá:
 - a. Doctor Omar López, con cédula No.8-448-562.
 - b. Doctora Lupe Salazar de Barreiro, con cédula No.8-406-1001.
 - c. Doctora Mireya Sánchez, con cédula No.1-13-759.
2. Por el Ministerio de Salud:
 - a. Doctora Karen J. Holder, con cédula No.8-237-760.
3. Por la Caja de Seguro Social:
 - a. Doctor Pedro A. Fernández Ho, con cédula No.8-505-69.
4. Por las Universidades Privadas:
 - a. Doctor Eduardo Sierra, con cédula No.8-183-340.
5. Por la Asociación Odontológica Panameña:
 - a. Doctor Ricardo Arrocha, con cédula No.8-180-368.

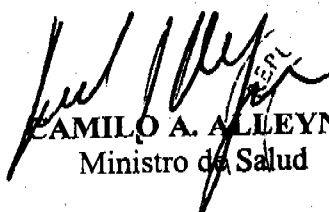
ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de duración del nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, Ministerio de Salud y de la Asociación Odontológica Panameña, en el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica, es de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de duración del nombramiento del representante de la Caja de Seguro Social y de las Universidades Privadas, en el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica, es de seis (6) años.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.43 de 21 de julio de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 329 de 30 de agosto de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 484
(De 18 de octubre de 2005)**

**El Viceministro Interior de Comercio e Industrias
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, y la facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que de acuerdo al programa anual de trabajo del Comité Sectorial de Metrología se conformó el Comité Técnico de Instrumentos de Medición de Uso médico para la actualización de la norma COPANIT 264-80. Manómetros Indicadores de los instrumentos que miden la tensión Arterial (Esfignomanómetros), de uso Médico.

Que la Norma Técnica DGNTI – COPANIT 264 – 2004, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 20 de febrero de 2003.

Que de conformidad al artículo 118 de la Ley citada, las normas técnicas deberán ser oficializadas por el Ministerio de Comercio e Industrias y tendrán vigencia una vez sean publicadas en la Gaceta Oficial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Norma Técnica DGNTI – COPANIT 264 - 2005, METROLOGÍA. ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO Instrumento de uso médico para la medición de presión arterial, de acuerdo al tenor siguiente:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

METROLOGIA

ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO
Instrumento de uso médico para la medición de presión arterial.

NORMA TECNICA

DGNTI-COPANIT- 264- 2005

CONTENIDO

- 1. Objeto y campo de aplicación**
- 2. Definiciones**
- 3. Descripción de la categoría del instrumento**
- 4. Unidades de medida**

5. Requisitos metrológicos**6. Requisitos técnicos****7. Controles metrológicos****7.1 Aprobación de modelo****7.2 Verificación****7.3 Sellado****7.4 Marcado del dispositivo****7.5 Información del fabricante****8. Documentos de referencia****Anexo A – Procedimientos de ensayo****Anexo B – Formato del reporte de ensayo****Anexo C – Consejos a incluir en las instrucciones que acompañan a un esfigmomanómetro que utilice un manómetro de mercurio.****1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta norma establece las características metrológicas y constructivas principales que deben satisfacer los medidores de presión arterial no invasivos (esfigmomanómetros) de uso médico.

Esta norma especifica requerimientos de desempeño, eficiencia y seguridad mecánica incluyendo métodos para aprobación de modelo, para esfigmomanómetros mecánicos no invasivos y sus accesorios los cuales por medio de un brazalete inflable, son utilizados para la medición no invasiva de la presión arterial. La aplicación del brazalete no se limita a una extremidad en particular del cuerpo humano.

Se incluye en el alcance de esta norma técnica el esfigmomanómetro con un elemento sensor de presión mecánico y un indicador, utilizados en conjunto con un estetoscopio u otro método manual para la detección de los sonidos del paso de la sangre por la arteria.

NOTA: Con estos dispositivos no se deben utilizar acoplamientos Luer.

2. DEFINICIONES

Para los fines de la presente norma técnica se aplican las siguientes definiciones:

2.1 ESFIGMANÓMETRO: Instrumento utilizado para la medición no invasiva de la presión arterial.

2.2 BRAZALETE: Componente del esfigmomanómetro, que normalmente comprende una cámara y una funda y que se aplica alrededor de la extremidad del paciente.

2.3 CÁMARA: Componente inflable del brazalete.

2.4 FUNDA: Parte esencial no elástica del brazalete que encierra a la cámara.

2.5 PRESIÓN ARTERIAL: Presión en el sistema arterial del cuerpo humano.

2.6 PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA (VALOR DE LA): mínimo valor de presión arterial que se alcanza durante un ciclo cardíaco.

Nota: debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con la extremidad donde está colocada el brazalete al nivel del corazón.

2.7 PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA (VALOR DE LA): máximo valor de presión arterial que se alcanza durante un ciclo cardíaco.

Nota: debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con la extremidad donde está colocada el brazalete al nivel del corazón.

2.8 PRESIÓN SANGUÍNEA ARTERIAL MEDIA (VALOR DE LA): valor de la integral de la curva de presión arterial durante un ciclo cardíaco dividida entre la duración de ese ciclo cardíaco.

Nota: debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con el brazalete al nivel del corazón.

2.9 MEDICIÓN NO INVASIVA DE LA PRESIÓN SANGUÍNEA: medición indirecta de la presión sanguínea arterial sin efectuar cateterización arterial.

2.10 SISTEMA NEUMÁTICO: sistema que incluye todas las partes presurizadas y controlantes de la presión de aire, tales como el brazalete, el conjunto de tubos, conectores, las válvulas, el transductor y el generador de presión.

2.11 VÁLVULA DE DESCOMPRESIÓN LINEAL: válvula que permite un escape controlado y lineal del aire contenido en el sistema neumático durante la medición.

2.12 VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA: válvula que permite evacuar rápidamente el aire contenido en el sistema neumático.

2.13 GENERADOR DE PRESIÓN (PERILLA): todo equipo que posea la cualidad de inducir fuerza por unidad de área.

2.14 TRANSDUCTOR: instrumento o dispositivo que transforma una magnitud en otra.

3.15 ESFIGMOMANÓMETRO MECÁNICO: esfigmomanómetro que utiliza un manómetro de mercurio o aneroide u otro dispositivo mecánico para la medición no invasiva de la presión arterial mediante un brazalete inflable.

NOTA: Estos dispositivos se componen de un manómetro, un brazalete, una válvula de descompresión (combinada a menudo con una válvula de evacuación rápida), una bomba manual o electromecánica y tubos de conexión. Estos dispositivos pueden contener también componentes electromecánicos destinados a regular la presión.

2.16 MÉTODO AUSCULTATORIO: técnica por la cual se mide la presión arterial escuchando el sonido del paso de la sangre por la arteria.

2.17 DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN: medio que impide al usuario acceder fácilmente al mecanismo de medición del producto.

3. DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DEL INSTRUMENTO

Los componentes básicos de un esfigmomanómetro son un brazalete y una cámara con los cuales se envuelve la extremidad del paciente, un sistema para la aplicación y liberación de la presión al brazalete y los mecanismos para la medición y visualización instantánea de la presión en el brazalete.

Los esfigmomanómetros mecánicos usan típicamente ya sea un manómetro aneroide o de mercurio u otro dispositivo mecánico de medición para la medición de presión arterial no invasiva por medio de un brazalete inflable.

NOTA: los componentes de estos dispositivos son manómetro, brazalete, válvula de descompresión lineal (generalmente en combinación con la válvula de evacuación rápida), una

bomba electromecánica o de mano y mangueras de conexión. Estos dispositivos también pueden contener elementos electromecánicos para el control de la presión.

4. UNIDADES DE MEDIDA:

La presión arterial deberá ser indicada ya sea en kilo pascales (kPa) o en milímetros de mercurio (mmHg).

5. REQUISITOS METROLÓGICOS

5.1 ERRORES MÁXIMOS TOLERADOS DE LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE

5.1.1 Bajo condiciones ambientales:

Para cualquier condición particular dentro de un margen de temperatura ambiente de 15 °C a 25 °C y de humedad relativa entre 20 % y 85 %, para valores de presión crecientes y decrecientes, el error máximo en la medición de presión del brazalete en cualquier punto de la escala deberá ser $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al punto A.1.

5.1.2 Bajo condiciones de almacenamiento:

El esfigmomanómetro deberá mantener los requisitos especificados en esta norma técnica (5.1.1) después de un almacenamiento de 24 horas a una temperatura de -20 °C, y durante 24 horas a una temperatura de 70 °C y a una humedad relativa de 85 % (sin condensación).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al punto A.3.

5.1.3 Bajo condiciones de temperatura variable

Para un margen de temperatura ambiente entre 10 °C y 40 °C y una humedad relativa de 85 % (sin condensación), la diferencia de la indicación de la presión del brazalete del esfigmomanómetro no deberá ser superior a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al Anexo A.2.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL BRAZALETE Y LA CÁMARA

El brazalete deberá contener una cámara. Para los brazaletes reutilizables el fabricante deberá indicar el método de limpieza de los mismos en la documentación acompañante (vea 7.5).

NOTA: el tamaño óptimo de la cámara es aquel cuyas dimensiones sean tales que su anchura sea el 40 % de la circunferencia de la extremidad, y su longitud sea del 80 al 100 % de la circunferencia de la extremidad, medida en el punto de la franja de la extremidad que cubre cada tamaño de brazalete. La utilización de un tamaño erróneo puede afectar la exactitud de la medición.

6.2 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL SISTEMA NEUMÁTICO:

6.2.1 Fugas de aire

La fuga de aire no debe exceder una caída de presión de 0.5 kPa/min (4 mmHg/min).

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo al punto A.4.

6.2.2 Velocidad de descompresión

La velocidad de descompresión de las válvulas manuales y de descompresión lineal deberá poderse ajustar a un valor de 0,3 kPa/s a 0,4 kPa/s (2 mmHg/s a 3 mmHg/s).

Las válvulas manuales de descompresión deberán poderse ajustar fácilmente a estos valores.

Las válvulas de descompresión lineal deberán ensayarse de acuerdo con el punto A.5

6.2.3 Descompresión rápida:

Durante la descompresión rápida del sistema neumático, con la válvula totalmente abierta, el tiempo necesario para un descenso de la presión desde 35 kPa hasta 2 kPa (250 mmHg a 15 mmHg) no deberá ser superior a 10 s.

El ensayo deberá efectuarse con el punto A.6.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS DISPOSITIVOS INDICADORES DE PRESIÓN

6.3.1 Alcance de medición y alcance nominal.

El alcance nominal deberá ser igual al alcance de medición.

El alcance nominal de presiones del brazalete deberá estar comprendido entre 0 kPa y al menos 35 kPa (0 mmHg y 260 mmHg).

6.3.2 Indicaciones análogas.

6.3.2.1 Escala

La escala deberá diseñarse y disponerse de tal forma que los valores medidos puedan leerse claramente y sean fácilmente reconocidos.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

6.3.2.2 Primer trazo de graduación de la escala.

La graduación de la escala deberá empezar con el primer trazo en 0 kPa (0 mmHg); de lo contrario el esfigmomanómetro debe tener indicado una zona de tolerancia del cero de la escala. Una vez tomada la medida de presión arterial la aguja debe volver a una posición dentro de la zona de tolerancia del cero, de no ser así, se evidencia que hubo un desplazamiento de la aguja desde la última calibración del instrumento por lo cual deberá calibrarse nuevamente.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

6.3.2.3 Divisiones de la escala.

La escala deberá estar dividida en:

- 0,2 kPa para una escala graduada en kPa; o
- 2 mmHg para una escala graduada en mmHg.

Cada quinta división de la escala deberá estar indicada con un trazo de mayor longitud, y cada décima división de la escala deberá estar numerada. En la figura 1 puede verse un ejemplo de una escala en mmHg.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

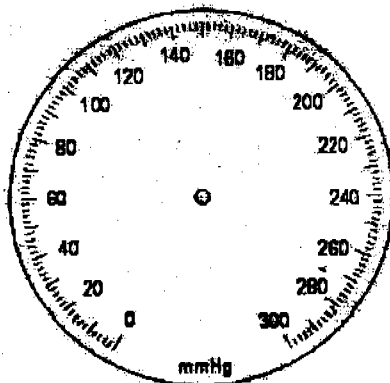


Figura 1. Ejemplo de una escala de manómetro aneroide (Divisiones en mmHg sin zona de tolerancia del cero de la escala).

6.3.2.4 Espaciado de la escala y espesor de los trazos de graduación.

La distancia entre dos graduaciones consecutivas de la escala no deberá ser inferior a 1 mm.

El espesor de los trazos de graduación no deberá ser superior al 20% del espaciado más pequeño entre dos trazos adyacentes.

Todos los trazos deberán tener igual espesor.

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con el punto A.7.

6.4 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS DE MERCURIO.

6.4.1 Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio.

El diámetro nominal interno del tubo que contiene el mercurio deberá ser al menos 3,5 mm con una tolerancia de $\pm 0,2$ mm (Vea 8.4).

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con el Anexo A.8.

6.4.2 Dispositivos portátiles

Los dispositivos portátiles deberán estar provistos de un mecanismo de colocación o fijación para asegurar su sujeción en la posición específica de utilización.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

6.4.3 Dispositivos para prevenir derrame del mercurio durante la utilización y el transporte.

Deberá incorporarse un dispositivo en el tubo que deberá evitar que se derrame el mercurio durante la utilización y transporte (por ejemplo, dispositivo de detención, dispositivo de cierre, etc.). Este dispositivo debe ser tal que cuando la presión en el sistema disminuya rápidamente de 27 kPa a 0 kPa (200 mmHg a 0 mmHg), el tiempo que tome la columna de mercurio para descender de 27 kPa a 5 kPa (200 mmHg a 40 mmHg), no debe exceder 1,5 s. Este tiempo es llamado tiempo de vaciado.

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con los Anexos A.9 y A.10.

6.4.4 Calidad del mercurio.

6.4.4.1 La pureza del mercurio no deberá ser inferior 99,99% de acuerdo con el proveedor del mercurio.

6.4.4.2 El mercurio debe mostrar un menisco claro y no debe contener burbujas de aire

6.4.5 Graduación del tubo de mercurio.

Los trazos de la graduación del tubo de mercurio deberán estar grabados sobre el tubo que contiene el mercurio.

Si la escala está numerada cada 5 trazos, la numeración deberá aparecer alternativamente a la derecha y a la izquierda de cada lado del tubo.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

6.5 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS ANEROIDES.**6.5.1 Trazo del cero**

Si existiese una zona de tolerancia de cero de la escala, esta no deberá ser superior a $\pm 0,4$ kPa (+ 3 mmHg) y deberá estar claramente marcada.

El cero deberá estar indicado por un trazo.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

6.5.2 Cero:

El movimiento del elemento sensor elástico, incluido el de la aguja, no deberá sufrir obstrucción dentro del intervalo de 0,8 kPa (6 mmHg) por debajo del cero.

Ni el dial de la escala ni la aguja deberán ser ajustables por el usuario.

El ensayo deberá efectuarse mediante inspección visual.

6.5.3 Aguja:

La aguja deberá cubrir entre 1/3 y 2/3 de la longitud del trazo más corto de la escala. En el punto de indicación el espesor de la aguja no deberá ser superior al espesor del trazo de la escala. La distancia entre la aguja y el dial no deberá ser superior a 2 mm.

6.5.4 Error de histéresis

El error de histéresis en cualquier punto de la escala deberá estar comprendido dentro del intervalo de 0 kPa a 0,5 kPa (0 mmHg a 4 mmHg).

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo con el punto A.11

6.5.5 Construcción y materiales

La fabricación de un manómetro aneroide y el material que constituye los elementos sensores elásticos deberán garantizar una adecuada estabilidad de la medición. Los

elementos sensores elásticos deberán haber sido envejecidos con respecto a la presión y a la temperatura.

La diferencia de presión indicada por el manómetro aneroide antes y después de 10 000 ciclos alternativo de presión no deberá ser superior a 0,4 kPa (3 mmHg) en cualquier punto del intervalo de presión.

El ensayo deberá efectuarse de acuerdo al punto A.12

6.6 REQUISITOS DE SEGURIDAD

6.6.1 Seguridad mecánica

La medición de la presión arterial debe poderse interrumpir en cualquier momento mediante la activación de la válvula manual de descompresión rápida, que deberá estar fácilmente accesible.

6.6.2 Protección contra la manipulación indebida

Los dispositivos de medición no podrán desmontarse sin la utilización de una herramienta o sin la rotura del sello de protección.

7. CONTROLES METROLÓGICOS

Los esfigmomanómetros mecánicos no invasivos deberán ser sometidos a controles metrológicos; los cuales deben cumplir las siguientes condiciones:

7.1 APROBACIÓN DE MODELO

Por lo menos tres muestras de un nuevo tipo de esfigmomanómetro deberán ser ensayadas.

Los ensayos para la verificación de los requerimientos metrológicos y técnicos deberán ser llevados a cabo de acuerdo con el Anexo A. Un informe de ensayo deberá ser preparado de acuerdo con el Anexo B.

7.2 VERIFICACIÓN

7.2.1 Verificación inicial

Para una verificación inicial se deberá cumplir completamente con lo establecido en los puntos 5.1.1, 7.2.1 y 6.4.4.

Los ensayos se deberán efectuarse de acuerdo con los puntos A.1, A.4 y A.11 del Anexo A.

7.2.2 Verificación periódica

Cada instrumento de un tipo aprobado de esfigmomanómetro deberá ser verificado una vez cada año o después de alguna reparación. El punto 5.1.1 deberá cumplirse completamente y los ensayos deberán llevarse a cabo de acuerdo al punto A.1 del Anexo A.

7.3 SELLADO

7.3.1 En caso de utilizar sellos de plomo, las marcas de control deberán ser colocadas sobre el mismo. Estos sellos deberán prevenir, sin la destrucción de las marcas de control:

- ✓ En el caso de manómetros de mercurio: la separación entre el reservorio y la escala.
- ✓ En el caso de todos los demás manómetros: acceder el mecanismo interno, sellando efectivamente la carcasa.

7.3.2 Si la construcción del instrumento garantiza la seguridad ante cualquier interferencia, las marcas metrológicas de control o las marcas de seguridad pueden ser colocadas en forma de etiquetas.

7.3.3 Todos los sellos deberán ser accesibles sin necesidad de una herramienta.

7.4 MARCADO DEL DISPOSITIVO.

El dispositivo deberá ser marcado con la siguiente información:

- Nombre y/o marca del fabricante.
- Número de serie y año de fabricación.
- Alcance de medición y unidades de medida.
- Número de aprobación de modelo (si es aplicable)
- Centro de la cámara indicando la posición correcta del brazalete sobre la arteria
- Marca en el brazalete indicando el diámetro de la circunferencia para la cual es apropiada. Véase numeral 6.1.

Para manómetros de mercurio se requieren la Indicación del valor nominal del diámetro interno y la tolerancia del tubo que contiene el mercurio (6.4.1)

7.5. INFORMACIÓN DEL FABRICANTE:

La información que proporciona el fabricante debe cumplir con lo establecido en esta norma técnica.

El manual de instrucciones que proporcione el fabricante deberá contener:

- Una referencia de la norma utilizada para la fabricación del esfigmomanómetro.
- Explicación de los procedimientos operativos, los cuales son importantes para la utilización correcta (como lo son: la selección del tamaño adecuado del brazalete, posicionamiento del brazalete y el ajuste de la velocidad de descompresión);
- Una advertencia a los usuarios de equipos para ambientes que utilizan sistemas de fluidos intravasculares para que no conecten la salida del dispositivo de medición de presión arterial a sistemas como el aire que pueden de manera inadvertida insuflar aire al vaso sanguíneo si, por ejemplo, se utilizan acoplamientos Luer.
- Métodos de limpieza de brazaletes reutilizables.
- Naturaleza y frecuencia del mantenimiento requerido para asegurar que el dispositivo operará de manera correcta y segura en todo momento.
- Valor nominal del diámetro interno y la tolerancia del tubo que contiene el mercurio.
- Instrucciones detalladas para el manejo seguro del mercurio (véase Anexo C).

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la elaboración de este reglamento se utilizó como referencia el documento siguiente:

INTERNATIONAL ORGANIZATION OF LEGAL METROLOGY. Non-Invasive mechanical sphygmomanometers. International Recommendation R16-1 OIML. English version-2002.

ANEXO A (NORMATIVO)

Procedimientos de Ensayo

A.1 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ERRORES MÁXIMOS TOLERADOS DE LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE.

A.1.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Un recipiente metálico rígido de 500 ml $\pm$ 5%;
- Un manómetro de referencia calibrado con un error inferior a 0,1 kPa (0,8 mmHg);
- Un generador de presión, por ejemplo una pera de inflado, dotado de una válvula de desinflado;
- Conectores en forma de T y tubos para conexión.

A.1.2 Procedimiento

- Se reemplaza el brazalete por el recipiente.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado (vea figura 2) al sistema neumático mediante el conector T y los tubos de conexión.
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema mediante otro conector en forma de T.
- En ensayos periódicos se debe llevar a cabo el ensayo en incrementos de presión de no más de 7 kPa (50 mmHg), entre 0 kPa (0 mmHg) y la presión máxima de la escala*. En el caso de ensayos de verificación inicial, el ensayo debe llevarse a cabo en incrementos de presión de no más de 3,5 kPa (25 mmHg), entre 0 kPa (0 mmHg) y la presión máxima de la escala.

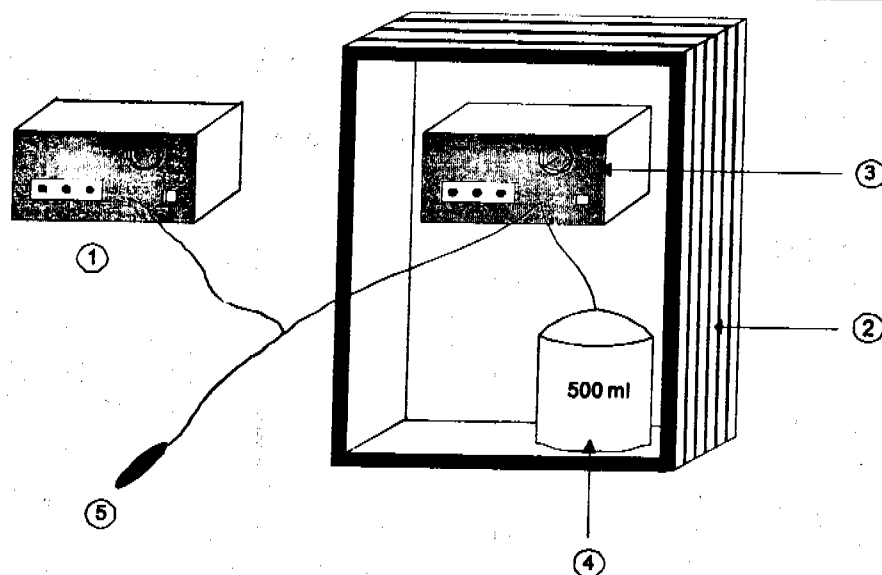
A.1.3 Expresión de los resultados

Se expresan como la diferencia entre la presión indicada del manómetro del dispositivo bajo prueba y la correspondiente lectura del manómetro de referencia.

$$\text{Error} = I_i - I_p$$

Donde, I_i es la indicación del manómetro incógnito o bajo prueba e I_p es la indicación del manómetro patrón o de referencia.

* En caso de duda sobre la linealidad, se deben llevar a cabo verificaciones puntuales o se debe reducir el intervalo de presión, por ejemplo de 7 kPa (50 mmHg) a 3 kPa (20 mmHg). Esto también aplica para la Tabla 1 del Anexo B.



- 1.- Manómetro de referencia
 2.- Cámara climatizada.
 3.- Manómetro del dispositivo a ser ensayado.
 4.- Recipiente de metal.
 5.- Generador de Presión.

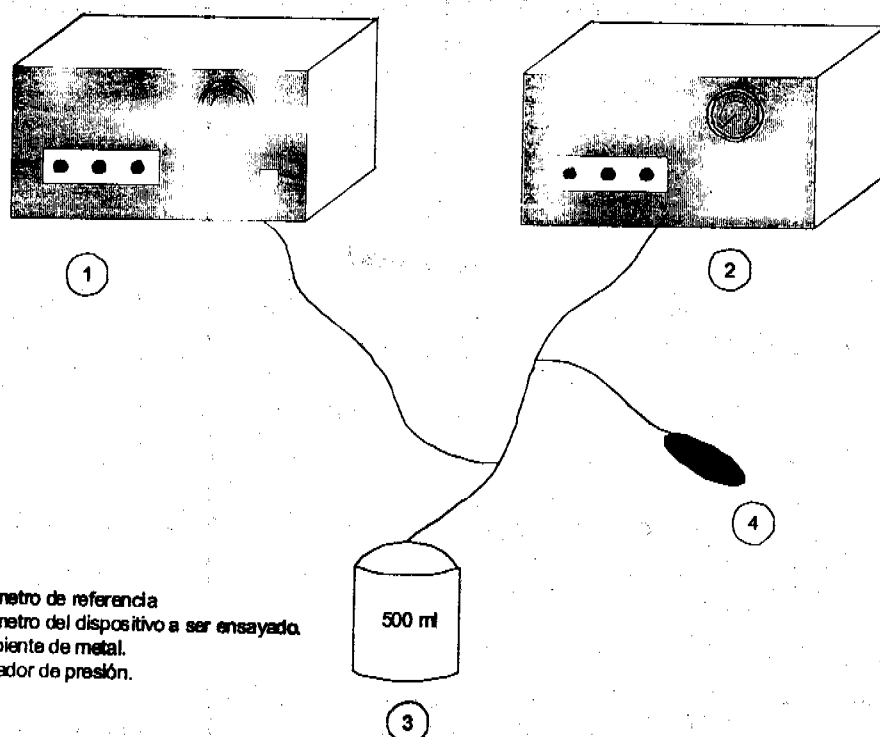
Figura 2. Sistema de medición para determinar los errores máximos tolerados de la indicación de presión del brazalete.

A.2 MÉTODO PARA EXPRESAR LA INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA EN LA INDICACIÓN DEL BRAZALETE.

A.2.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Un aparato como se especifica en A.1.1;
- Una cámara climática

A.2.2 Procedimiento



- 1.- Manómetro de referencia
 2.- Manómetro del dispositivo a ser ensayado.
 3.- Recipiente de metal.
 4.- Generador de presión.

Figura 3. Sistema de medición para determinar la influencia de la temperatura.

- Se reemplaza el brazalete por el recipiente.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado al sistema neumático mediante un conector en forma de T. (vea Figura 3).
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema neumático mediante otro conector en forma de T.
- Para cada una de las siguientes combinaciones de temperatura y humedad, se acondiciona el dispositivo durante al menos 3 horas en la cámara para ensayos de clima para permitir que el dispositivo alcance estabilidad.
 - a) Temperatura ambiente de 10 °C, humedad relativa de 85 % sin condensación
 - b) Temperatura ambiente de 20 °C, humedad relativa de 85 % sin condensación
 - c) Temperatura ambiente de 40 °C, humedad relativa de 85 % sin condensación

El ensayo de la indicación de presión del brazalete se lleva a cabo según se describe en el punto A.1.2 para cada una de las combinaciones de temperatura y humedad mencionadas en el párrafo anterior.

A.2.3 Expresión de los resultados

Los resultados se expresan como las diferencias entre las lecturas del manómetro del dispositivo bajo ensayo, y las correspondientes lecturas del manómetro de referencia.

$$\text{Error} = I_i - I_p$$

Donde, I_i es la indicación del manómetro incógnito o bajo prueba e I_p es la indicación del manómetro patrón o de referencia.

A.3 MÉTODO DE ENSAYO DEL ERROR MÁXIMO TOLERADO DESPUÉS DEL ALMACENAJE.

A.3.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Igual a lo especificado en A.1.1

A.3.2 Procedimiento

- Reemplazar el brazalete por el recipiente.
- Conecte el manómetro de referencia calibrado al sistema neumático mediante el conector en forma de T (véase figura 3).
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema neumático mediante otro conector en forma de T.
- Almacene el instrumento bajo ensayo por 24 horas a una temperatura de -20 °C y subsecuentemente por 24 horas a una temperatura de 70 °C y una humedad relativa de 85% (sin condensación).

Nota: este es un ensayo y no dos ensayos separados.

- EL ensayo se debe llevar cabo en incrementos de presión no mayores a 7 kPa (50 mmHg) entre 0 kPa (0 mmHg) y la máxima presión de la escala.

A.3.3 Expresión de los resultados.

Los resultados se expresan como las diferencias entre la presión indicada en el manómetro del dispositivo bajo ensayo y las lecturas correspondientes del manómetro de referencia.

$$\text{Error} = I_i - I_p$$

Donde, I_i es la indicación del manómetro incógnito o bajo prueba e I_p es la indicación del manómetro patrón o de referencia.

A.4 MÉTODO PARA EL ENSAYO POR FUGA DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO.

A.4.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Cilindro de metal rígido de un tamaño apropiado (véase 7.1).
- Generador de presión, por ejemplo bomba de mano con válvula de descompresión.
- Dispositivo para la medición del tiempo.

A.4.2 Procedimiento

- Envuelva el brazalete alrededor del cilindro.

Nota: es válido utilizar dispositivos automáticos.

- Hay que llevar a cabo el ensayo en todo el rango de medición por lo menos en 5 incrementos igualmente espaciados (ejemplo 7 kPa (50 mmHg), 13 kPa (100 mmHg), 20 kPa (150 mmHg), 27 kPa (200 mmHg) y 34 kPa (250 mmHg). Se ensaya la fuga de aire por un periodo de 5 minutos y se determina el valor medido a partir de allí.

A.4.3 Expresión de los resultados

Se expresa la fuga de aire como la razón de la pérdida de presión por minuto.

A.5 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA RAZÓN DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN DE LAS VÁLVULAS DE DESCOMPRESIÓN.

A.5.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Conector tipo T
- Manómetro de referencia calibrado con salida de señal y con una incertidumbre menor a 0,1 kPa (0,8 mmHg)
- Extremidades artificiales.(véase las notas bajo A.5.2)
- Unidad de registro

A.5.2 Procedimiento

- Se mide la razón de reducción de presión ya sea en extremidades humanas o artificiales.

Nota 1: Esta prevista la utilización de extremidades artificiales, pero debido a que éstas todavía están en estudio, las mediciones efectuadas con humanos voluntarios son aceptables.

Nota 2: Es la intención que las propiedades de las extremidades artificiales reflejen algunas propiedades elásticas de las extremidades humanas.

Dado que la velocidad de descompresión del brazalete puede estar influenciada por las condiciones de aplicación del mismo, el brazalete debe aplicarse y retirarse para cada una de al menos 10 mediciones repetidas, sobre al menos dos tamaños de extremidad diferentes. Estos dos tamaños de extremidad deben corresponder respectivamente a los límites superior e inferior de las circunferencias de la extremidad para la cual se recomienda un tamaño particular de brazalete. Durante el ensayo, es permitido un reajuste de la válvula de descompresión.

- Se conecta el manómetro de referencia calibrado al brazalete, mediante un conector en forma de T.
- Se conecta la salida del manómetro de referencia calibrado a la unidad de registro.
- Se presenta gráficamente el descenso de presión en función del tiempo

A.5.3 EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS

Se determina la velocidad de descompresión por evaluación gráfica (por ejemplo, trazando tangentes a la curva de descompresión para los valores de la presión de 8 kPa (60 mmHg), 16,0 kPa (120 mmHg) y 24 kPa (180 mmHg). La velocidad de descompresión es el valor medio calculado separadamente para los valores de la presión de 8 kPa (60 mmHg), 16,0 kPa (120 mmHg) y 24 kPa (180 mmHg), y para las diferentes circunferencias de la extremidad.

A.6 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA VÁLVULA DE DESCOMPRESIÓN RÁPIDA

A.6.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Recipiente metálico rígido con capacidad de 500 ml $\pm$ 5%
- Manómetro de referencia calibrado, con un error de medición inferior a 0,1 kPa (0,8 mmHg).
- Conector en forma de T
- Dispositivo de medición de tiempo.

A.6.2 Procedimiento

- Se efectúa el ensayo con el recipiente en vez del brazalete.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado mediante el conector en forma de T al sistema neumático.
- Se infla hasta la presión máxima y se abre la válvula de evacuación rápida.

6.3 Expresión de los resultados

Se mide el tiempo entre los diferentes valores de la presión especificados en el numeral 7.2.3

A.7 MÉTODO DE ENSAYO DEL ESPESOR DE LOS TRAZOS DE ESCALA Y DEL ESPACIADO ENTRE LOS TRAZOS.

A.7.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Lupa con escala graduada o dispositivo similar

A.7.2 Procedimiento

- Se determina el espesor de los trazos de la escala y del espaciado entre los trazos utilizando la lupa con la escala graduada.

A.8 MÉTODO DE ENSAYO DEL DIÁMETRO INTERNO DEL TUBO QUE CONTIENE EL MERCURIO.

A.8.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Calibre tapón cilíndrico pasa con diámetro $3,35 \text{ mm} \pm 0,05 \text{ mm}$.
- Calibre tapón cilíndrico no pasa con diámetro $3,65 \pm 0,05 \text{ mm}$.

A.8.2 Procedimiento

Se controla el diámetro nominal interno del tubo de mercurio en cada extremo del mismo utilizando los calibres de tapón cilíndricos.

A.9 MÉTODO DE ENSAYO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LAS FUGAS DE MERCURIO.

A.9.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Recipiente colector de un tamaño apropiado para poder contener el esfigmomanómetro utilizado en el ensayo.
- Manómetro de referencia calibrado con una incertidumbre inferior a $0,1 \text{ kPa}$ ($0,8 \text{ mmHg}$)
- Conector en forma de T
- Generador de presión, por ejemplo una pera para inflado (bomba manual) dotada de una válvula de descompresión.

A.9.2 Procedimiento

- Se coloca el esfigmomanómetro que va a ser sometido a ensayo en el recipiente colector.
- Se conecta el generador de presión y un conector en forma de T y el manómetro de referencia calibrado directamente al tubo del reservorio de mercurio.
- Se utiliza el generador de presión para obtener una sobre presión de $13,3 \text{ kPa}$ (100 mmHg) superior al máximo de la escala graduada del manómetro a ensayar. Se mantiene esta presión durante 5 segundos y luego se libera la presión del sistema.
- Se comprueba que no se ha derramando cantidad alguna de mercurio.

A.10 MÉTODO DE ENSAYO DEL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE CONTENCIÓN DEL MERCURIO.

A.10.1 Instrumentos necesarios para el ensayo.

- Dispositivo para medición del tiempo, por ejemplo un cronómetro.
- Generador de presión, por ejemplo una pera para inflado (bomba manual) dotada de una válvula de descompresión.

A.10.2 Procedimiento

- Se conecta el generador de presión directamente al tubo del reservorio de mercurio, es decir, sin conectar un brazalet.
- Se hace aumentar la presión hasta que alcance un valor superior a 25 kPa (200 mmHg), se ocluye el tubo y se retira el generador de presión.
- Después de retirar la oclusión del tubo, se mide el tiempo transcurrido durante el descenso de presión desde 25 kPa (200 mmHg) hasta 5 kPa (50 mmHg).
- Se comprueba que el tiempo de evacuación no sea superior a 1,5 segundos.

A.11 MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL ERROR DE HISTÉRESIS DEL MANÓMETRO ANEROIDE

A.11.1 Instrumentos para el ensayo

- Recipiente metálico rígido, de 500 ml $\pm$ 5% de capacidad
- Manómetro de referencia calibrado con un error inferior a 0,1 kPa (0,8 mmHg)
- Generador de presión, por ejemplo, una pera de inflado (bomba manual) dotada de una válvula de descompresión.
- Conectores en forma de T

A.11.2 Procedimiento.

- Se sustituye el brazalet por el recipiente.
- Se conecta el manómetro de referencia calibrado mediante un conector en forma de T al sistema neumático.
- Se conecta el generador de presión adicional al sistema neumático mediante otro conector en forma de T.
- Se somete el producto a una presión creciente, en incrementos no superiores a 7 kPa (50 mmHg) hasta alcanzar el máximo de la escala. Se mantiene esta presión máxima durante un mínimo de 5 minutos, se realiza ahora el ensayo con presión decreciente pasando por los mismos puntos de medición.

A.11.3 Expresión de los resultados

Se expresan los resultados como la diferencia entre los valores indicados por el manómetro por cada valor de la presión de ensayo durante la secuencia de ascenso y la de descenso.

A.12 ENSAYO DE RESISTENCIA

A.12.1 Instrumentos necesarios para el ensayo

- Generador de presión alterna, que tenga una variación de presión sinusoidal entre 3 kPa (22 mmHg) y 30 kPa (220 mmHg) con una frecuencia máxima de 60 ciclos por minuto.

A.12.2 Procedimiento

- Se sigue el procedimiento especificado en A.1
- Se conecta el manómetro aneroide directamente al generador de presión alterna y se efectúan 10 000 ciclos de presión alterna.
- Una hora después de este ensayo de resistencia, se procede de la manera indicada en el apartado A.1 utilizando los mismos niveles de presión que los de antes del ensayo de resistencia.

A.11.3 Expresión de los resultados.

Se expresan los resultados como las diferencias entre los valores indicados por el manómetro para cada valor de la presión de ensayo, antes y después del ensayo de resistencia.

ANEXO B (NORMATIVO)

Formato del Reporte de Ensayo

Notas explicatorias del formato de reporte de ensayo

i) Generalidades

Este formato de reporte de ensayo, ha sido estandarizado para los resultados de varios ensayos y exámenes a los cuales un tipo de esfigmomanómetro debe ser sometido para su aprobación de modelo y para los resultados de los ensayos de verificación. Los ensayos son indicados en el Anexo A de este Norma Técnica.

ii) Numeración de páginas y uso del formato de página de reporte

En adición a la numeración secuencial al final de cada página, un espacio ha sido dejado en la parte superior de cada página (iniciando en la página N° 22) para enumerar las páginas de reportes establecidos siguiendo este modelo. En particular cada ensayo es reportado de manera individual en una página separada siguiendo el formato.

Para un reporte dado, es aconsejable completar la secuencia numérica de cada página indicando el número total de páginas del reporte.

Cuando sea requerido, los valores de presión en las tablas pueden ser reemplazados por valores expresados en kPa.

Cuando sea requerido estos formatos podrán ser copiados varias veces en casos donde el ensayo en cuestión deba ser repetido bajo diferentes condiciones.

iii) Definiciones y fórmula

Para los efectos de este formato de reporte de ensayo, las siguientes definiciones y fórmula han sido tomadas del Vocabulario Internacional de Términos Generales y Básicos de Metrología (VIM, edición de 1993).

Valor convencionalmente verdadero (de una magnitud):

Valor atribuido a una magnitud particular y aceptado, algunas veces por convenio, como teniendo una incertidumbre apropiada para un uso dado.

NOTAS:

1. El valor convencionalmente verdadero es denominado, a veces, valor asignado, mejor estimación del valor, valor convencional o valor de referencia. En este sentido, el término "valor de referencia" no debe confundirse con el mismo término utilizado en el sentido de la nota 5.7.

2. A menudo se utiliza un gran número de resultados de medida de una magnitud para establecer un valor convencionalmente verdadero.

Desviación estándar experimental:

Para una serie de n mediciones de un mismo mensurando, la magnitud s que caracteriza la dispersión de los resultados, dada por la fórmula:

$$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$$

Siendo x_i el resultado de la i -ésima medición y $\bar{x}$ la media aritmética de los n resultados considerados.

NOTAS:

1. Considerando la serie de n valores como muestra de una distribución, $\bar{x}$ es un estimador insesgado de la media μ , y s^2 es un estimador insesgado de la varianza σ^2 de dicha distribución.
2. La expresión $s/\sqrt{n}$ es una estimación de la desviación estándar de la distribución de $\bar{x}$ y se denomina **estándar experimental de la medida**.
3. La **desviación estándar experimental de la media** en ocasiones se denomina, incorrectamente, **error de la media**.

Incertidumbre de medida:

Parámetro, asociado al resultado de una medición, que caracteriza la dispersión de los valores que podrían razonablemente ser atribuidos al mensurando.

NOTAS:

1. El parámetro puede ser, por ejemplo, una desviación estándar (o un múltiplo de ésta), o la amplitud de un intervalo con un nivel de confianza determinado.
2. La incertidumbre de medida comprende, en general, varios componentes. Algunos pueden ser evaluados a partir de la distribución estadística de los resultados de series de mediciones y pueden caracterizarse por sus desviaciones estándar experimentales. Los otros componentes, que también pueden ser caracterizados por desviaciones estándar se evalúan asumiendo distribuciones de probabilidad, basadas en la experiencia adquirida o en otras informaciones.
3. Se entiende que el resultado de la medición es la mejor estimación del valor del mensurando, y que todos los componentes de la incertidumbre, comprendidos los que provienen de efectos sistemáticos, tales como los componentes asociados a las correcciones y a los patrones de referencia, contribuyen a la dispersión.

Esta definición es la de la "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" donde sus bases están expuestas con detalle (en particular ver 2.2.4 y el anexo D (10) de la guía).

Error (de medida):

Resultado de una medición menos un valor verdadero del mensurando.

NOTAS:

1. Considerando que un valor verdadero no puede ser determinado, en la práctica se utiliza un valor convencionalmente verdadero (ver 1.19 y 1.20).

2. Cuando sea necesario hacer la distinción entre "error" y "error relativo", el primero es a veces denominado "error absoluto de medida". No hay que confundirlo con el valor absoluto del error, que es el módulo del error.

Desviación:

Valor menos su valor de referencia.

Error sistemático:

Media que resultaría de un número infinito de mediciones del mismo mensurando efectuadas bajo condiciones de repetibilidad, menos un valor verdadero del mensurando.

NOTAS:

1. El error sistemático es igual al error menos el error aleatorio.
2. El valor verdadero, como el error sistemático y sus causas, no pueden ser conocidos completamente.
3. Para un instrumento de medida, ver "error de ajuste". (error de ajuste es el error sistemático de indicación de un instrumento de medida, normalmente se estima tomando la media del error de indicación sobre un número apropiado de observaciones repetidas).

Errores máximos tolerados (de un instrumento de medida):

Valores extremos de un error tolerado por especificaciones, reglamentos, etc. para un instrumento de medida dado.

ESFIGMOMANÓMETROS MECÁNICOS NO INVASIVOS**REPORTE DE ENSAYO**

REPORTE DE ENSAYO DE APROBACIÓN DE MODELO ☐
 REPORTE DE ENSAYO DE VERIFICACIÓN ☐

(Para propósitos de verificación marque los campos apropiados, los cuales son listados en B.1.2 bajo el título: Resumen de los resultados de ensayo de verificación)

Objeto:

Número de reporte.....

Tipo:

Número de serie:

Nombre y dirección del fabricante:

Nombre y dirección del cliente:

Fecha de recibido:

Fecha / periodo de la medición:

Fecha del reporte:

Número de páginas:

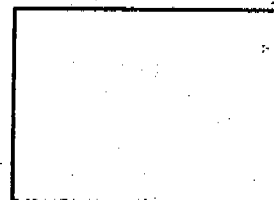
Nombre y dirección del instituto que emite:

Valores característicos (principio de medición, unidad de medida, rango de medición, división de escala):

Dispositivos adicionales (impresora, interfase):

Manómetro de referencia (número de serie, incertidumbre, certificado de calibración)

Sello / Firma



B.1 REVISIÓN DEL ENSAYO

B.1.1 Resumen de los resultados del ensayo para la aprobación de modelo

CLÁUSULA	SUJETO	RESERVAción MÁXIMA	ERROR MÁXIMO TOLERADO	PASA	NO PASA
B.2	INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.3	EFEECTO DE ALMACENAJE EN LA INDICACIÓN DE LA PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.4	EFEECTO DE LA TEMPERATURA EN LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.5	VELOCIDAD DE FUGA DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO				
B.6	RAZÓN DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN DE LAS VÁLVULAS DE DESCOMPRESIÓN				
B.7	VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA				
B.8	PRESIÓN DEL DISPOSITIVO DE INDICACIÓN				
B.8.1	Rango nominal y rango de medición				
B.8.2	Escala de la indicación análoga				
B.8.3	Primera marca de escala (indicación análoga)				
B.8.4	Intervalo de escala (indicación análoga)				
B.8.5	Espeor de los trazos de escala y del espaciado entre los trazos.				
B.9	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA ESFIGNOMANÓMETROS DE MERCURIO				
B.9.1	Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio				
B.9.2	Dispositivos portátiles				
B.9.3	Dispositivo para prevenir el derrame de mercurio (uso / transporte)				
B.9.4	Desempeño de este dispositivo				
B.9.5	Calidad del mercurio				
B.9.6	Graduación del tubo de mercurio				
B.10	REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS ANEROIDES				
B.10.1	Marca de escala en cero				
B.10.2	Cero				
B.10.3.1	Longitud de la aguja indicadora				
B.10.3.2	Espeor de la aguja indicadora				
B.10.4	Error de histéresis				
B.10.5	Construcción y materiales				
B.11	PROTECCIÓN CONTRA ALTERACIÓN				

B.1.2 Resumen de los resultados de la verificación

CLÁUSULA	SUJETO	DESVIACIÓN MÁXIMA	ERROR MÁXIMO TOLERADO	PASA	NO PASA
B.2	INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE				
B.5	VELOCIDAD DE FUGA DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO				
B.7	VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA				
B.10.4	Desempeño de este dispositivo				
B.10.5	Calidad del mercurio				
B.11.4	Error de histéresis				
B.12	Protección contra alteración				

NOTAS:

- 1: La secuencia de ensayo es a discreción de la persona que lleva a cabo los ensayos.
- 2: Para considerarse aprobado o verificado, el instrumento deberá pasar satisfactoriamente todos los ensayos aplicables

B.2 ERRORES MÁXIMOS TOLERADOS DE LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE.

Para los límites de temperatura y humedad véase 6.1.1: la temperatura debe estar entre 15 °C y 25 °C, la humedad relativa debe estar entre 20% y 85 %.

Para saber el error de la indicación de presión del brazalete proceda como se indica (hacia arriba y hacia abajo) a tres diferentes temperaturas, por ejemplo: 15 °C y humedad relativa 20%, 20 °C y humedad relativa 60% y 25 °C y humedad relativa 85%.

Tabla 1. Ejemplo: Temperatura 20 °C y Humedad relativa.....%

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Presión mmHg	1era lectura		2da lectura		Promedio		Desviación		Histéresis	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	1ª lectura	2ª lectura
0	2	0	0	4	1	2	1	2	2	4
50	52	54	54	54	53	54	3	4	2	0
100	106	100	104	104	105	102	5	2	6	0
150										
200										
250										

Máxima desviación: 5 mmHg. Máxima histéresis: 6 mmHg

- Columna 1 = valores medidos por el manómetro de referencia
- Columnas 2, 3, 4 y 5= resultado de la medición del instrumento bajo ensayo.
- Columna 6 = (columna 2 + columna 4) / 2
- Columna 7 = (columna 3 + columna 5) / 2
- Columna 8 = columna 6 – columna 1
- Columna 9 = columna 7 – columna 1
- Columna 10 = valor absoluto (columna 2 – columna 3)
- Columna 11 = valor absoluto (columna 4 – columna 5)

Tabla 2 Temperatura a 20 °C y% humedad relativa

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Presión mmHg	1era lectura		2da lectura		Promedio		Desviación		Histéresis	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	1ª lectura	2ª lectura
0										
50										
100										
150										
200										
250										
300 ó máx.										

Desviación máxima: _____ Histéresis máxima: _____

NOTAS:

1. El error de histéresis es la diferencia entre las indicaciones del instrumento cuando la misma presión es alcanzada incrementando y reduciendo la presión.
2. El tiempo entre la vuelta arriba y abajo no debe ser menor a 5 minutos a la presión máxima (véase A.11.2). Es recomendable una diferencia en tiempo de 1 hora entre la primera y la segunda vuelta.

¿Es la máxima desviación de todas las lecturas del instrumento bajo ensayo y del manómetro de referencia menores o iguales a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg) para ensayos de aprobación de modelo y verificación inicial, para verificaciones periódicas menor o igual a $\pm 0,5$ kPa (± 4 mmHg) (véase 6.1.1)?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
 No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.3 EFECTO DEL ALMACENAMIENTO EN LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE

Refiérase a 5.1.2. Determine el error después del almacenamiento por 24 h a una temperatura de 70 °C y una humedad relativa de 85% (refiérase a la Nota 1 a continuación)

NOTAS:

1. Las mediciones serán realizadas antes y después de aplicar las condiciones de ensayo respectivamente:
 - Primera medición a 20 °C y 60 % de humedad relativa antes del ensayo (refiérase a la tabla 2)
 - Almacenar el instrumento bajo ensayo por 24 horas a -20 °C y 85% de humedad relativa, inmediatamente seguido se almacena el instrumento bajo ensayo por 24 horas a 70° C y 85 % de humedad relativa;
 - Segunda medición a 20 °C y 60 % de humedad relativa después del ensayo.

Los porcentajes para la humedad relativa son arbitrarios. La primera medición da los valores de referencia.

Cada medición requiere dos lecturas. Calcular la desviación del promedio de las dos lecturas después de almacenar en la tabla 3 del valor medio calculado en la tabla 2. El resultado deberá estar entre los límites de error mencionados más adelante.

2. Estas condiciones aplican para instrumentos mecánicos para la medición de la presión arterial solamente.

Tabla 3. Mediciones a 20 °C y 60% de humedad relativa después de almacenar a -20 °C y 70 °C.

Presión mmHg	1era lectura después de almacenar		2da lectura después de almacenar		Promedio		Desviación entre el valor promedio después de almacenar y Tabla 2	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
300 o máx								

Desviación máxima: _____

¿Es la máxima desviación de la indicación de presión del brazalete (valor promedio), después de almacenar a -20 °C y 70 °C, menor o igual a 0,4 kPa ($\pm$ 3 mmHg) comparado con los valores promedios a 20 °C y 60 % de humedad relativa antes de almacenado?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.4 EFECTO DE LA TEMPERATURA EN LA PRESIÓN DE INDICACIÓN DEL BRAZALETE

Refiérase al numeral 5.1.3

NOTAS:

- 1. Para reportes de ensayo de aprobación de modelo el ensayo deberá llevarse a cabo a 10 °C y 40 °C (véase A.2.2).
- 2. Tome el primer promedio de las lecturas del instrumento de medición antes del almacenamiento como valor de referencia (Tabla 2) y calcule la desviación del promedio de los valores medidos después del almacenamiento (valores promedio en la tabla 4) de los valores promedio de la tabla 2. El resultado deberá estar entre los límites de errores mencionados más adelante.

Para cada una de las siguientes combinaciones de temperatura y humedad, acondicione el dispositivo por lo menos tres (3) horas en la cámara climática para permitir que el dispositivo alcance condiciones estables.

Tabla 4 Temperatura 10 °C y 85 % de humedad relativa.

Presión mmHg	1era lectura		2da lectura		Promedio		Desviación de la Tabla 2	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
30 o máx.								

Desviación máxima _____

Tabla 5. Temperatura 40°C y 85% de humedad relativa

Presión mmHg	1era lectura		2da lectura		Promedio		Desviación de la Tabla 2	
	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo	Arriba	Abajo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
30 o máx								

Desviación máxima _____

¿Es la desviación máxima de todas las lecturas del instrumento bajo ensayo y el manómetro de referencia menor o igual a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg)?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.5 FUGA DE AIRE EN EL SISTEMA NEUMÁTICO.

Lleve a cabo el ensayo dentro de todo el rango de medida en 5 incrementos de presión igualmente espaciados (ejemplo: 7 kPa (50 mmHg), 13 kPa (100 mmHg), 20 kPa (150 mmHg), 27 kPa (200 mmHg), 33 kPa (250 mmHg). Verifique la fuga de aire en un periodo de 5 minutos (véase A.4.2), y determine el valor medido.

Tabla 6

Presión	Primera lectura	Lectura después de 5 min	Diferencia entre las lecturas.
50 mmHg			
100 mmHg			
150 mmHg			
200 mmHg			
250 mmHg			

¿Es la velocidad de fuga de aire después de un periodo de 5 minuto menor o igual a 0.5 kPa/min (4 mmHg/min)

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.6 REDUCCIÓN DE LA PRESIÓN PARA VÁLVULAS DE DESCOMPRESIÓN

Las válvulas de descompresión manuales deben ser capaces de tener un ajuste de descompresión de 0,3 kPa/s a 0,4 kPa/s (2 mmHg/s a 3 mmHg/s).

Las válvulas de descompresión manuales deberán ser fácilmente ajustadas a estos valores.

Las válvulas de descompresión deberán ser probadas de acuerdo con 6.2.2 y A.5
¿Es la velocidad de descompresión ajustable a valores entre 0,3 kPa/s y 0,4 kPa/s (2 mmHg y 3 mmHg)?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.7 VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA.

El ensayo deberá llevarse a cabo de acuerdo con 6.2.3 y A.6

¿Es el tiempo reducción de la presión de 35 kPa a 2 kPa (260 mmHg a 15 mmHg)
 $t_{Re} =$ _____ menor que 10 segundos.

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.8 DISPOSITIVOS INDICADORES DE PRESIÓN

Todos los ensayos pueden ser llevados a cabo por inspección visual

Para referencia Véase Escala: 6.3.2.1
Primer trazo de escala 6.3.2.2
Divisiones de la escala 6.3.2.3
Espaciado de escala y espesor de trazos de escala 6.3.2.4

B.8.1 Rango nominal y rango de medición

¿El rango nominal se extiende de 0 kPa a por lo menos 35 kPa (0 mmHg a por lo menos 260 mmHg)?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.8.2 Indicación análoga- escala

¿Es la escala claramente legible?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.8.3 Indicación análoga- primer trazo de escala

¿Hay una marca de escala a 0 kPa (0 mmHg) o está indicada una zona de tolerancia del cero de la escala?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.8.4 Indicación análoga- Intervalo de escala

¿Es el intervalo de escala 0,2 kPa o 2 mmHg para una escala graduada en kPa o mmHg respectivamente?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.8.5 Indicación análoga- Espaciado de escala y espesor de los trazos de escala

¿Es la distancia entre los trazos de escala adyacentes no menores a 1 mm y el espesor de los trazos de escala no excede el 20% del menor espaciado de escala?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

¿Son estas marcas de igual espesor?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.9 REQUERIMIENTO TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS DE MERCURIO.**B.9.1 Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio**

¿Es el diámetro nominal interno del tubo de mercurio por lo meno $3.5 \text{ mm} \pm 0,2 \text{ mm}$?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Para referencia véase 6.4.1

B.9.2 Dispositivos portátiles

¿El dispositivo portátil tiene algún mecanismo de ajuste o bloqueo para asegurarlo en una posición específica?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Para referencia véase 6.4.2

B.9.3 Dispositivo para prevenir el derrame del mercurio durante el uso y el transporte

¿Tiene el tubo algún dispositivo para prevenir el derrame del mercurio durante el uso o el transporte de este dispositivo?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.9.4 Influencia del dispositivo para evitar el derrame del mercurio durante el uso y transporte

Si ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐

Para referencia véase 6.4.3

B.9.5 Calidad del Mercurio

Para aprobación de modelo:

¿El suplidor confirma que la pureza del mercurio no es menor que 99,99%?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Para referencia véase 6.4.4.1

Para aprobación de modelo y verificación:

¿La inspección visual muestra un menisco limpio y sin burbujas de aire?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Para referencia véase 6.4.4.2

B.10.6 Graduación del tubo de mercurio.

¿Están las graduaciones permanentemente marcadas en el tubo que contiene el mercurio?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Para referencia véase 6.4.5

NOTA: numerado cada 5 trazos de escala, la numeración deberá ser alternada a la izquierda y a la derecha y adyacente al tubo

Todos los ensayos podrán llevarse a cabo mediante inspección visual.

B.11 REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS ANEROIDE

B.11.1 Trazo de escala en cero

La zona de tolerancia del cero, es menor a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg)?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Para referencia véase 6.5.1

Nota: La graduación en la zona de tolerancia es opcional.

B.11.2 Cero

¿ El movimiento del elemento sensor elástico incluyendo el obstructor de la aguja en 0,8 k Pa (6 mmHg) por debajo de cero?

Si ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐

Para referencia véase 6.5.2

Nota: ni el dial ni la aguja deben ser ajustables por el usuario.

B.11.3 Aguja

Para referencia véase 6.5.3

Todos los ensayos pueden ser realizados mediante inspección visual

B.11.3.1 Longitud de la aguja

¿ La aguja cubre entre 1/3 y 2/3 de la longitud de la marca de escala más pequeña?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

B.11.3.2 Espesor de la aguja

Es el espesor de la aguja mayor que la marca de la escala en el lugar de la indicación?, la distancia entre la aguja y el dial excede 2 mm?

Si ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐

B.11.4 Error de histéresis

El mayor error de histéresis a lo largo del rango de presión es menor o igual a 0,5 kPa (4 mmHg) de acuerdo con la tabla 2?

Nota: el propósito de este ensayo es determinar si el elemento sensor elástico ha sido expuesto a tensión dentro del rango elástico o no a lo largo de todo el rango de presión

Para referencia véase 6.5.4. El ensayo deberá realizarse de acuerdo a A.11

B.11.5 Construcción y materiales

¿Es la diferencia en la indicación de presión del manómetro aneroide después de 10 000 ciclos alternados mayor a 0,4 kPa (3 mmHg) en algún punto en el rango de presión?

Si ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐

Para referencia véase 7.5.5. El ensayo deberá realizarse de acuerdo con A.12. El ensayo de presión deberá realizarse de acuerdo con B.2.

Nota: La construcción del manómetro aneroide y el material para los elementos sensores elásticos deberán asegurar una estabilidad adecuada de la medición. Los elementos sensores elásticos deberán ser envejecidos con respecto a presión y temperatura.

B.12 Protección contra la manipulación indebida

El acceso al manómetro deberá lograrse por medio de una herramienta

Está el manómetro protegido contra la manipulación indebida?

Si ☐ $\Rightarrow$ pasa ☐
No ☐ $\Rightarrow$ No pasa ☐

Para referencia véase 6.6.3

Los ensayos deberán realizarse por medio de una inspección apropiada.

ANEXO C (INFORMATIVO)

Consejos a incluir en las instrucciones que acompañan a un esfigmomanómetro que utilice un manómetro de mercurio.

C.1 DIRECTRICES Y PRECAUCIONES

Un esfigmomanómetro que utiliza mercurio para su funcionamiento debe manipularse con cuidado. En particular, deben tomarse las debidas precauciones para evitar que el producto se caiga al suelo de forma accidental o tratarlo de manera que pudiese resultar dañado. Deben hacerse comprobaciones regulares para tener la certeza que no existen fugas en el sistema de inflado y para tener la seguridad de que el manómetro no ha resultado dañado ni se ha producido una fuga de mercurio.

C.2 HIGIENE Y SEGURIDAD CUANDO SE MANIPULA MERCURIO

La exposición al mercurio puede tener efectos toxicológicos graves: la absorción de mercurio produce trastornos neuropsiquiátricos y en casos extremos produce nefrosis. Deben por lo tanto tomarse las debidas precauciones cuando se efectúe cualquier operación de mantenimiento con es un esfigmomanómetro que utilice mercurio.

Cuando se limpia o repara el producto debe colocarse en una bandeja dotada de una superficie suave e impermeable con una inclinación de 10° respecto a la horizontal, que aleje un posible derrame del fluido en dirección opuesta al operador, y que posea un recipiente de drenaje lleno de agua en su parte superior. Se recomienda utilizar guantes apropiados (por ejemplo de látex) para evitar el contacto con la piel. El trabajo debe llevarse a cabo en un área ventilada y debe evitarse la ingestión e inhalación de vapor de mercurio.

Para efectuar reparaciones más extensas, el instrumento debe embalarse de forma segura utilizando un relleno adecuado, debe cerrarse de forma estanca en una bolsa o contenedor de plástico y debe devolverse a un especialista en tales reparaciones. Es esencial que se mantenga un alto nivel de higiene ocupacional en aquellas instalaciones en las que se reparan instrumentos que contienen mercurio. Se ha sabido que ha tenido lugar la absorción crónica de mercurio por individuos que reparaban esfigmomanómetros.

C.3 DERRAMES DE MERCURIO

Cuando haya que proceder a limpiar un derrame de mercurio, conviene llevar puestos siempre guantes de látex, evitar la inhalación prolongada del vapor de mercurio y no utilizar un sistema de vacío abierto como ayuda a la recogida. Todas las pequeñas gotas de mercurio derramado deben recogerse formando un glóbulo y transferir inmediatamente todo el mercurio a un recipiente, el cual debe cerrarse herméticamente.

Después de recoger tanto mercurio como sea prácticamente posible, las superficies contaminadas deben tratarse con una solución compuesta a partes iguales de hidróxido de calcio y azufre en polvo mezclados con agua para formar una pasta fina. Esta pasta debe aplicarse sobre toda la superficie contaminada y dejar secar. Después de 24 horas la superficie se lava con agua limpia. Se deja secar y se ventila el área convenientemente.

C.4 LIMPIEZA DEL TUBO DEL MANÓMETRO

Para obtener los mejores resultados cuando se trabaja con un esfigmomanómetro que utiliza mercurio, debe limpiarse el tubo del manómetro a intervalos regulares (por ejemplo, siguiendo el programa de mantenimiento que haya sido recomendado). Esto permite tener la certeza de que el mercurio puede desplazarse libremente por el tubo, y su respuesta rápida a los cambios de presión en el brazalete.

Durante la limpieza, deben tomarse las debidas precauciones para evitar contaminar cualquier prenda de ropa. Cualquier material contaminado con mercurio debe primero cerrarse herméticamente en una bolsa de plástico, y después desechar la bolsa en un recipiente apropiado a la naturaleza del residuo que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

OFICIAL
REVISADO } LICENCIADO
MANUEL JOSÉ PAREDES A.

Manuel José Paredes
Viceministro Interior
de Comercio e Industrias.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

NORMA TÉCNICA
DGNTI-COPANIT- 264-2005

METROLOGÍA
ESFIGNOMANÓMETRO MECANICO NO INVASIVO
Instrumento de uso médico para la medición
de presión arterial

Correspondencia: esta norma técnica no es
equivalente (N-EQV) a la OIML R-16-1

I.C.S.: 17.100

Primer actualización

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 9658 Zona 4, Rep. de Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa

PREFACIO

La Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) es el Organismo Nacional de Normalización encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI).

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y reglamentos técnicos está integrado, por representantes del sector público y privado.

Esta norma en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de Discusión Pública de sesenta (60) días, durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

La Norma Técnica DGNTI – COPANIT 264 - 2005 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución N° 484 de 18 OCT. de 2005, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ 2005 y actualiza la Norma COPANIT 264-80. Manómetros Indicadores de los instrumentos que miden la tensión Arterial (Esfignomanómetros), de uso Médico.

Miembros Participantes del Comité Técnico:

Lourdes del C. Muñoz / Hernando Florez	Centro Nacional de Metrología de Panamá de la Secretaría de Ciencias, Tecnología e Innovación
Cristina Alain Jordán	Ministerio de Salud (UTPSS)
Jholan Castillo	Universidad Tecnológica de Panamá
Edilma López / Mavis Villarreal	Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor
Ricardo Soriano	Caja del Seguro Social
Lisandro Quintero	Hospital Santo Tomás
Carlos Vargas Villacob	METLAB
Gabriel Frago	Instituto Oncológico
Eric Mascarín / Alberto Perdomo	Universidad de Panamá

Técnica Normalizadora responsable del Comité Técnico de METROLOGÍA ESFIGNOMANOMETRO MECANICO NO INVASIVO. Instrumento de uso médico para la medición de presión arterial: Donna Grant.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 328-DDRH
(De 25 de julio de 2005)**

"Por el cual se delegan funciones en la Licenciada Zayda Del Socorro Mejía Álvarez de Cruz, Directora Nacional de la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos"

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el Artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j" de la disposición en comento.

Que con la finalidad de agilizar el trámite de algunas acciones de personal luego de evaluar el criterio emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se ha determinado delegar en la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos, Licenciada Zayda del Socorro Mejía Álvarez de Cruz, las atribuciones que se indican en este Decreto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ZAYDA DEL SOCORRO MEJÍA ÁLVAREZ DE CRUZ**, portadora de la cédula de identidad personal Núm.8-477-926, Directora Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, la aprobación y refrendo de los siguientes documentos:

Vacaciones:

- Resueltos reconociendo el derecho y autorizando el uso de vacaciones de acuerdo al período legal y/o a la programación anual de vacaciones.
- Formularios de reprogramación y uso de vacaciones solicitadas por Directores.
- Pago de Vacaciones a exfuncionarios
- Pagos adelantados de vacaciones
- Adelanto de vacaciones

Asistencia y Puntualidad:

- Prórrogas para pago de tiempo.
- Permiso para asistir a seminario y dictar conferencias.
- Permiso para dictar clases en las Universidades.

Rotaciones y Traslados

Correcciones menores de acciones de personal

- Seguro Social
- Cédula
- Cambio de nombre

ARTÍCULO SEGUNDO: Las correcciones menores que se requieren a las acciones de personal que hayan sido previamente refrendadas por el Contralor General a través de Decreto, se emitirá a través de Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: En ausencia de la Directora de Desarrollo de los Recursos Humanos, las tareas asignadas en el Artículo Primero de este Decreto serán asignadas a la Licenciada Marta Lourdes Díaz Osorio de Arrocha, con cédula Núm.7-69-2210, Subdirectora Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.

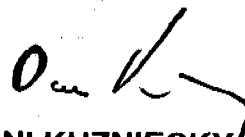
ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días de julio de dos mil cinco.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General



DANI KUZNIECKY
Contralor General

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 37
(De 7 de septiembre de 2005)**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Atalaya adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Atalaya, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Atalaya para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya, tres (3) globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número 5,046 de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 30 de 10 de septiembre de 2003, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Atalaya, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casado	Primer nombre	Segundo nombre	Cédula	Predio	Cédula Catastral	Área	Precio
PARQUE MUNICIPAL, SAMUEL DAVID PINZON						103	4040312610181	2.346,93	586,73
MOJICA		DE REYES	ALICIA		7-60-134	914	4040317040001	5.633,53	563,35
MOJICA		DE REYES	ALICIA		7-60-134	1145	4040317040127	4.708,50	470,85

MOJICA		DE REYES	ALICIA		7-60-134	1146	4040317040128	4.893,19	489,32
MUÑOZ	DIAZ		LIZBETH		8-395-177	1239	4040312600133	121,69	18,25
GUEVARA		DE GONZALEZ	TOMASA	LASTENIA	9-37-936	1711	4040317040027	162,81	24,42
ZEVALLOS	DIAZ		CESAR	ANIBAL	9-127-615	2211	4040312600180	424,33	63,65
VASQUEZ	ATRENCIO		WILSON		9-220-694	2925	4040317040088	1.359,27	135,93
RIVERA	MARIN		CARMEN	ISELA	9-213-165	3623	4040317050082	401,27	40,13
SOLIS	HIDALGO		MARIA	ROSARIA	9-103-947	3625	4040317040049	728,02	72,80
DIAZ	HERRERA		LUZMILA		9-32-125	3852	4040317130006	13.466,11	1346,61
ATENCIO	HERRERA		JUVENCIO		9-142-84	3915	4040317200004	1.055,37	105,54
CAMARGO	ROBLES		MAXIMA		9-108-1348	3921	4040317280002	1.540,45	154,05
QUINTERO	QUIEL		ZACARIAS		9-12-658	4131	4040312510088	792,48	79,25
QUINTERO	PINEDA		FRANCISCA		9-125-1976	4319	4040312440037	368,08	36,81
GUTIERREZ	GONZALEZ		ANDRES		9-197-626	4333	4040312440031	366,47	36,65
JIMENEZ	FLORES		LUISA		4-711-1261	4337	4040312440032	918,57	91,86
APARICIO	VEGA		MODESTO	ELIAS	9-167-395	4339	4040312440025	212,29	21,23
FLORES		DE MONTILLA	FLORINDA		6-63-791	4340	4040312440021	125,15	12,52
CORTEZ	GONZALEZ		ISIDRA		9-102-1592	4341	4040312440028	274,02	27,40
NAVARRO	DIAZ		ADALBERTO		6-66-54	4342	4040312440042	202,92	20,29
SANJUR	PEREZ		EULALIA		9-143-707	4346	4040312440035	954,98	95,50
PINEDA	SANTOS		ARELIS	HAIRIM	9-716-108	4974	4040312510089	888,50	88,85
GARCIA	GONZALEZ		SERGIO	JOSE	9-127-588	4976	4040312430130	500,44	50,04
TREJOS	ATENCIO		ZULEIKA	LISBETH	9-701-1330	5001	4040312430112	2.400,95	240,10
PEREZ	ROBLES		LILIBETH		9-168-903	6218	4040317190036	528,57	52,86
GARCIA	PORTUGAL		EDUARDO	ELIECER	8-207-2345	6642	4040317050192	1.951,94	195,19
GARCIA	PORTUGAL		EDUARDO	ELIECER	8-207-2345	6643	4040317050193	19.823,70	1982,37

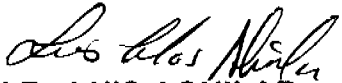
ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los siete (7) día del mes de Septiembre de dos mil cinco (2005).


H.R. LUIS AGUILAR
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de Atalaya



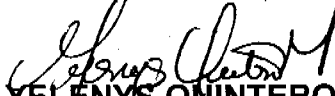
TEC. DEYANIRA ALMENGOR
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).

EL ALCALDE,


LICDO. MILCIADES CHAVEZ

LA SECRETARIA,


YELENYS QUINTERO

FIJADO HOY 7 DE SEPTIEMBRE 2005

DESFIJADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN LAS OFICINAS DEL CONCEJO MPAL.



DEYANIRA ALMENGOR
SECRETARIA DEL CONCEJO MPAL ATALAYA.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO MUNICIPAL N° 19
(De 7 de julio de 2005)

Por el cual se autoriza la segregación, y adjudicación, a título de compra venta, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8908, Tomo número 1377, Folio número 444 propiedad del Municipio de Macaracas, a favor del señor Dario Ernesto Saturno Tamayo

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor Dario Ernesto Saturno Tamayo, con cédula de identidad personal número 7 – 117 – 870; solicitó formalmente la adjudicación a título definitivo de compra venta, sobre un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8908, inscrita en el Registro Público al Tomo número 1377, Folio número 444, de propiedad del Municipio de Macaracas; con una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados, con setenta y ocho decímetros cuadrados (324.78 Mts.2).
- 2- Que el lote mencionado se encuentra localizado en el corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, dentro de los siguientes colindantes: Norte Rodadura de Tierra. Sur propiedad del señor Celestino Mudarra Sáez . Este propiedad del señor Celestino Mudarra Sáez. Oeste Propiedad del señor José Ángel Saturno Tamayo.
- 3- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

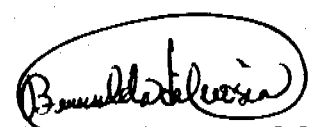
- 1-Adjudicar, como en efecto se adjudica a título de compra venta, un lote de terreno a favor del señor Dario Ernesto Saturno Tamayo, con cédula de identidad personal número 7- 117 –870; que forma parte de la Finca número ocho mil novecientos ocho (8908), inscrita en el Registro Público al Tomo número mil trescientos setenta y siete (1377), Folio número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), de propiedad del Municipio de Macaracas; cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

3- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, en el distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los siete (7) días del mes de julio de 2005.


HR. RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS
PRESIDENTE

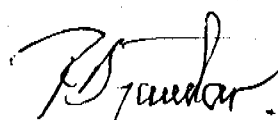

BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO

EJECUTESE, Y CUMPLASE


SR. ROGER P. BRANDAO P.
ALCALDE




MIDALISO VERGARA
SECRETARIA

620504111000007	SANTIAGO RODRIGUEZ SANTANA	2:45:54	LA MESA	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	BOCA DE LAS MINAS	RAFAEL OVALLES SANCHEZ CAMINO DE LA MESA DE EL VALLE DE ANTON A BOCA DE LAS MINAS IM	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ OLIVIA MUEYA RODRIGUEZ CLEOTILDE MARTINEZ MENDOZA DE PEREZ	PASCUAL ALVARO MARTINEZ
620504111000008	RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ	2:15:49	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ LUZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ NUEVO PROGRESO DE NO INDIO NACIMIENTO	ASIENTAMIENTO CAMPESINO NUEVO PROGRESO DE NO INDIO NACIMIENTO	LUZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ LUZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ
620504111000009	FRANK OVALLE RODRIGUEZ	2:10:27	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	ANGEL DIERUS OVALLE RODRIGUEZ TOMAS RODRIGUEZ	MARCIAL OVALLE RODRIGUEZ REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	TOMAS RODRIGUEZ
620504111000010	REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	2:12:44	LA MESA (SAN CARLOS PALMAR)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	ANGEL DIERUS OVALLE RODRIGUEZ TOMAS RODRIGUEZ	REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ	ANGEL DIERUS OVALLE RODRIGUEZ FRANK OVALLE RODRIGUEZ
620504111000011	OSIEL MENDOZA RODRIGUEZ	2:17:18	QUEBRADA AMANULLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	GABRIEL OVALLES RUIZ MARCIAL OVALLE RODRIGUEZ
620504111000012	YERGENIA MENDOZA OVALLE	2:12:19	QUEBRADA AMANULLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ	REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ GABRIEL OVALLES RUIZ
620504111000013	LUZ MARIA OVALLE RODRIGUEZ	2:14:45	QUEBRADA AMANULLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ	REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ GABRIEL OVALLES RUIZ
620504111000014	PELMO OVALLE RODRIGUEZ	2:19:47	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ RECTOR LEOGIAN OVALLE RODRIGUEZ	REYNALDO OVALLE RODRIGUEZ GABRIEL OVALLES RUIZ
620504111000015	FRANKLIN RIVAS GONZALEZ	2:10:24	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000016	ELIODORA MORAN	2:17:7	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000017	JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	2:13:41	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000018	REYENDO RODRIGUEZ SANTANA	2:34:31	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000019	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	2:44:59	EL VALLE DE ANTON	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	BO INDO ABBIA (72)	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000020	OSIEL DEL CAMARTE GARCIA RODRIGUEZ	2:18:49	BO INDO NACIMIENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000021	ALFONSO RIVAS GONZALEZ	2:18:11	BO INDO NACIMIENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000022	PELONDO RODRIGUEZ MORAN	2:40:34	BO INDO NACIMIENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000023	LUIS MARTINEZ AGUIAR	2:19:16	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000024	PASCUAL RODRIGUEZ MARTINEZ	2:10:11	ALTO DE LA MESA-ANTON	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000025	EMELVIRA ARAUZ SANCHEZ	2:10:24	ALTO DE LA MESA-ANTON	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000026	ELIA VALDES LORENZO	2:40:74	SAGREJA	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000027	CELESTIA SOTO SANCHEZ	2:18:74	TOABRE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000028	DANIELA SANCHEZ AGUILAR DE SOTO	2:51:17	TOABRE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000029	JOSE BLANCO MARTINEZ	2:14:55	SAN JOSE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000030	CATALINO MARTINEZ MUJER	2:15:35	SAN JOSE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000031	RECTOR ELIAS SOTO GORDON	2:15:19	SAN JOSE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000032	LEONIDAS MARTINEZ TROYA	2:16:10	SAN JOSE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000033	VITAL MARTINEZ TROYA	2:16:31	SAN JOSE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000034	FACTOR RIVERA SANCHEZ	2:16:27	SAN JOSE	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ
620504111000035	JOSE DEL ROSARIO MORAN	2:16:17	EL BAUTO PEROMOM	COCLE	PEROMOM	CHIGLIM ABBIA	LANCULLO ABBIA	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLES JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ	ANASTASIO SANCHEZ JOSE DE LA ROSA RIVAS GONZALEZ

828891144000000000	ZACARIAS RODRIGUEZ VALDES	2-9-2009	LA CANDELARIA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA CANDELARIA	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	SANTANA QUIROZ RODRIGUEZ	2-19-2009	LA CANDELARIA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA CANDELARIA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	SANTANA QUIROZ RODRIGUEZ	2-19-2009	LA CANDELARIA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA CANDELARIA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	MATILDE SANCHEZ JAMBE	2-7-2009	TOAMBE	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	TOAMBE	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	PETER TIRON ALBERTO FUERTI WINTER	14-04-2009	LA ALAMEDA, PANAMA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA CANDELARIA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	PETER TIRON ALBERTO FUERTI WINTER	14-04-2009	LA ALAMEDA, PANAMA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA CANDELARIA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	EDUARDO ALEJO PEREZ TAMAYO	2-7-2009	BARRIO 1 DE DICIEMBRE 196	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	TOAMBE	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	ROBERTO MORAN	2-19-2009	LA MARTELLADA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	CLEMENTINA MUÑOZ RODRIGUEZ	2-19-2009	VILLA NUEVA, ALCAJAL DE RAZ	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	PAULA MUÑOZ RODRIGUEZ	2-19-2009	VILLA NUEVA, ALCAJAL DE RAZ	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	FAUSTINO MUÑOZ RODRIGUEZ	2-19-2009	VILLA NUEVA, ALCAJAL DE RAZ	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	EMILIA MUÑOZ RODRIGUEZ	2-19-2009	PANAMA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	ANITA DE DIOS MENDIANE DE FLORES	2-19-2009	MEATORES	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	NOELIS ESTHER REVALDO MUÑOZ	2-19-2009	VIRAMIELLO, PANAMA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	JOSE LEONEL REVALDO MUÑOZ	2-19-2009	VIRAMIELLO, PANAMA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	EMILIA MUÑOZ RODRIGUEZ	2-19-2009	PANAMA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA MARTELLADA	81345	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ SALVADOR RODRIGUEZ MAGALLON	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ESTEBAN RODRIGUEZ MORAN JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	EDUARDO ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ	2-19-2009	LA CANDELARIA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	LA CANDELARIA	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	MARIEL CACERES TORRES	2-19-2009	LA CANDELARIA, TOAMBE	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	TOAMBE	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	RICOLASA ARIAS JARAMILLO	2-19-2009	MEATORES	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	TOAMBE	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	ELIEN DAVID SANCHEZ	2-19-2009	COQUELLO	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	COQUELLO	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	ELIEN DAVID SANCHEZ	2-19-2009	COQUELLO	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	COQUELLO	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	MARIA AVELLANA RODRIGUEZ CABERENAS DE AZUAGA	2-19-2009	CHURQUITA CINQUITA	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	COQUELLO	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	FRANKLIN OVALLE CHIRU AGUSTIN OVALLE CABERENAS	2-19-2009	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	COQUELLO	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	MARIA LIDUINA CHIRU OVALLE	2-19-2009	SAN MIGUEL (2)	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	COQUELLO	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M
828891144000000000	PEREYREY ACEN MORGAN VALDES	2-19-2009	SAN MIGUEL (2)	COCLE	PEROCHOME	TOAMBE	COQUELLO	18145	JOSE TERNADO RODRIGUEZ MORAN SERVIDORAS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVIDO A OTROS PRECIOS 3M	ELADIO RODRIGUEZ QUIROZ QUEBRADA LA CANDELARIA SERVIDORAS 3M

020604414211080151	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	0.446	QUEBRADA EL ESPINO	AUCUNO VELASQUEZ	QUEBRADA EL ESPINO SERVINDUMBRE IM
020604414211080167	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	1.5457	NATIVIDAD CHIRU SOTO	TRINIDAD OVALLE CHIRU	NATIVIDAD CHIRU SOTO
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	1.5457	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	CAMINO DE CHIGUENI CENTRO A SAN PEDRO IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	2.368	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	4.544	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	6.193	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	8.899	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	1.547	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	3.844	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	8.117	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	9.784	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	8.172	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	5.076	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	9.594	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	1.445	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	35.736	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	7.140	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	13.867	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	2.617	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	8.794	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	2.377	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	9.157	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM
02060441421108017	PERNOMBE	COCLE	COCLE	PERNOMBE	CHIGUENI ADEBA	SAN PEDRO (2)	24.442	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM	QUEBRADA LA MONA SERVINDUMBRE IM

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2-90-187	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PENCONOME	TOAIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	7-641	PELPE SANCHEZ MUÑOZ	RAM VILLABASTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE PUERTO TUN	SIMON SANCHEZ KENIA
2-14-482	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENCONOME	TOAIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	7-641	PELPE SANCHEZ MUÑOZ	RAM VILLABASTA HERNANDEZ	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE PUERTO TUN	WILSON BUENOS DOMINGUEZ
2-96-479	SANTA RITA, ASERBA, COCON	COCLE	PENCONOME	TOAIBE	EL BAUTO	6-1107	CAMINO DE SERVICIO SUR DEL BAUTO M	MISAL SEGUNDO HERNANDEZ RIVAS	CARRERA A EL BAUTO 12864	QUEBRADA LOS CERROS
2-76-785	BITO	COCLE	PENCONOME	TOAIBE	BITO	1-9616	CAVETIANO POCORONA VALDES	PORTENCO DEL CAMEN GONZALEZ SANCHEZ	IESUM QUEL SANCHEZ FELIX POCORONA VALDES	HENTENCO DEL CAMEN DOMINGUEZ SANCHEZ
2-71-411	BITO	COCLE	PENCONOME	TOAIBE	SAN MIGUELITO	6-3713	CALLOS PASCUERO GALLARDO	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO 184	CARLOS PASCUERO GALLARDO	PEMO CLAVEL HERNANDEZ FANCHEZ
2-131-285	BITO	COCLE	PENCONOME	TOAIBE	BITO	1-3371	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO 184	VERGILIO TERESA ANTONIO	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO 184	ANASTASIO HERNANDEZ
2-76-145	BITO	COCLE	PENCONOME	TOAIBE	BITO	2-485	LISE GONZALEZ MARTINEZ	JOSE ALBERTO REYES	JOSE ALBERTO REYES	RUERTO LOPEZ OIL
2-96-147	MANO DE PIEDRA PMA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	SADONA NO 1	7-4915	ESTILLO RIVAS ARELA	JOSE ALBERTO REYES	JOSE ALBERTO REYES	RUERTO LOPEZ OIL
2-131-277	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	8-1699	MECHOS LOPEZ SANCHEZ A	MANUEL GUERRA QUINTERO	MANUEL GUERRA QUINTERO	CAMINO HERNANDEZ SANCHEZ DE BLAS
2-131-184	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-281	BELLA VISTA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-76-148	BELLA VISTA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-123	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-434	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-785	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-282	LA PRITADA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LA PRITADA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-417	LA PRITADA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LA PRITADA	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CACAJAL	4-4065	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS	MAN DE DOS FERNANDEZ QUINOS
2-131-184	CACAJAL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE						

2006041423140815	DEBES NUNEZ SANCHEZ	3-18-54	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	MAXIMINO NUNEZ SANCHEZ	3-18-54	CERRO SILVESTRE LA	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	MARIA DELILMA NUNEZ SANCHEZ	3-18-54	CERRO CONTINADO - PENONOME	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	AURELIO NUNEZ SANCHEZ	3-18-54	SANTA RITA-ANTON	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	ANGEL MAYAS PLORES	3-18-54	PASO REAL - TOAMBE	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	ALFONSO CHERO	3-18-54	ALTO DEL CORONILLO	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	CLAUDIA DOMINGUEZ JIMENEZ DE OEL	3-18-54	PENONOME	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ	3-18-54	PASO REAL	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	ARENAL NUNEZ	3-18-54	SAN AGUSTIN PANAMA	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	KACIPI DE JESUS QUEZEL RODRIGUEZ	3-18-54	CASCUAL	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	WILSON GONZALEZ GUERRAL	3-18-54	CASCUAL	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	DELLA OSCAR VILLABRIL REIAS	3-18-54	PALMAS ARBURA	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	ANA LORENA BOCOS	3-18-54	ALIBON CABA ORTA PANAMA	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	ROQUE TAMAYO NUNEZ	3-18-54	CHALCOPATA CHIRIQUE	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	ALAN DE DIOS RODRIGUEZ NUNEZ	3-18-54	ATRE #1	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	RODRIGUEZ	3-18-54	ATRE CENTRO	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	GLORIA ELIZABETH MARTINEZ	3-18-54	ATRE #1	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	SATURINA ALABARCA FIGUEROA	3-18-54	SANTA ANA PANAMA	COCLE	PENONOME	TOAMBE	11-819	ELUTERIA NUNEZ DE SANCHEZ	CHAMPO DE SERVICIO A OTROS	CHAUETO AGUIRRE SANCHEZ
2006041423140815	NELDA ESTHER SANCHEZ MARTINEZ DE CERO	3-17-59	MEHIBILLO	COCLE	PENONOME	MO BORO	3-978	CAMINO DE LAS PALMAS A LOS ELECTOS 7M	CAMINO DE LAS PALMAS A BANADO 5M	CAMPINO DE LAS PALMAS A BANADO 5M
2006041423140815	RODOLFO RAMIRO SANCHEZ MARTINEZ	3-18-54	PANAMA - PENONOME	COCLE	PENONOME	MO BORO	4-412	AMBRIGIO SANCHEZ ALVEDO NARCISO SANCHEZ	CAMINO DE LAS PALMAS A LOS ELECTOS 7M	CAMPINO DE LAS PALMAS A BANADO 5M
2006041423140815	MARIA FIANA MARINO QUINOS	3-18-54	EL ENCANTO	COCLE	PENONOME	MO BORO	16-344	CAMINO DE LA ENCANTADA A LAS PALMAS 2M	CAMINO DE LAS PALMAS A LOS ELECTOS 7M	CAMPINO DE LAS PALMAS A BANADO 5M
2006041423140815	BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ	3-18-54	VALLE DEL PLATAMAL	COCLE	PENONOME	MO BORO	3-947	ESTEBAN MADRID	CAMINO DE LAS PALMAS A LOS ELECTOS 7M	CAMPINO DE LAS PALMAS A BANADO 5M
2006041423140815	EMERITO CASTILLO MENDOZA	3-18-54	LA TULIA	COCLE	PENONOME	LLANO GRANDE	3-819	ANGEL SANTOS CHANG AGUILAR QUERRADA AGUA BLANCA	CAMINO DE LAS PALMAS A LOS ELECTOS 7M	CAMPINO DE LAS PALMAS A BANADO 5M

030609414210000813	DOMINICO OLIVEROS MARTINEZ	1:106-444	LLANO MALEN	COCLE	PENONOME	TOABRE	SABANA LARGA	15777	CAMINO DE SABANA LARGA A CHIGUETI ABADO 10M	SERVIDUMBRE 3M	SERVIDUMBRE 3M	QUERBRADA EN HOMBRE SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	EMILIANO TROYA RODRIGUEZ
030609414210000814	ELBERTO GONZALEZ GUARDIA VIRGINIA DELICADO ESPINOSA DE GONZALEZ	1:102-322 2:144-591	COTEVILLA COTEVILLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	EL VALLE DE SANTA MAHA	74114	ALCIABES BUSTAMANTE GONZALEZ	QUERBRADA EL CONGAL SERVIDUMBRE 3M	ALCIABES BUSTAMANTE RUIZ TACUVAL SERVIDUMBRE 10M	ALCIABES BUSTAMANTE RUIZ TACUVAL SERVIDUMBRE 10M	ALCIABES BUSTAMANTE RUIZ TACUVAL SERVIDUMBRE 10M	ALCIABES BUSTAMANTE RUIZ TACUVAL SERVIDUMBRE 10M
030609414210000815	CECILIA ROSAS GARCIA	2:132-388	COCLE	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MOLEON	72489	JOSE ANTONIO GONZALEZ PERA TELENOS NACIONALES	QUERBRADA EL CONGAL SERVIDUMBRE 3M	JOSE ANTONIO GONZALEZ PERA TELENOS NACIONALES	JOSE ANTONIO GONZALEZ PERA TELENOS NACIONALES	JOSE ANTONIO GONZALEZ PERA TELENOS NACIONALES	JOSE ANTONIO GONZALEZ PERA TELENOS NACIONALES
030609414103000804	CLEOTILDE MARTINEZ MONDOZA DE PEREZ	2:45-74	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CHIGUETI ABADO	RENAJIMIENTO DE U	87010	ALFONSO MAGALLON RIVAS	QUERBRADA EL CONGAL SERVIDUMBRE 3M	ALFONSO MAGALLON RIVAS	ALFONSO MAGALLON RIVAS	ALFONSO MAGALLON RIVAS	ALFONSO MAGALLON RIVAS
030609414103000805	DANIEL PEREZ DOMINGUEZ	2:702-2431	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	22347	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLER	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000806	DONCELES VALDES PEREZ	2:303-179 2:400-973	ALTO DE LA MESA LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	128196	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000807	PAULINA RIVAS GONZALEZ	2:105-15	EL VALLE - BARBUD LA RIOJA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	128196	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000808	JAIQUE AUGUSTO MARTINEZ RODRIGUEZ	2:90-1340	EL VALLE - COMPANIA 8	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	11120	FERNANDO RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000809	JOSE CRISTO ANQUER PEREZ	2:47-74	EL VALLE	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	40771	JOSE DE LA CRUZ ZABATE MARTINEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000810	MARIA ELARIA OVALLER RODRIGUEZ DE ARIQUEZ	2:74-426	EL VALLE	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	14114	CONSTANTINO MARTINEZ OVALLER	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000811	MARIA CALIXTA MENDES RIVAS	2:91-271	LA MESA DEL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	13979	GUSTAVO RODRIGUEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000812	DAVID SANCHEZ TAMAYO	2:94-634	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	91167	HUMBERTO SANCHEZ TAMAYO	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000813	BENITO OVALLER MENDES GUERRERO MARTINEZ MENDES	2:121-79 2:16-593	LA MESA DEL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	91167	AMELIA TUCRES MARTINEZ DE GIL	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000814	MARIA CALIXTA MENDES RIVAS	2:91-271	LA MESA DEL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	23353	JOSE ALBERTO PEREZ RUZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000815	FUSTINO SANCHEZ MONDOZA CRISTO SANCHEZ MONDOZA	2:70-191 2:70-193	EL MANANIAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000816	FLORENCIO MONDOZA QUINOS	2:104-993	TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	LA MESA DE	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000817	HERNANDEZ GONZALEZ SANCHEZ	2:30-103	SAGREIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREIA	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000818	JOSE HUMBERTO SANCHEZ MORA	2:104-961	SAGREIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREIA	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000819	LUIS ABRAHAM ESCOBAR ROSA ESCOBAR ROSA	2:124-203 2:124-207	TOABRE	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREIA	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000820	VICENTE ZEVALLOS	2:113-905	SAGREIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREIA	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000821	PABLO ESPINOSA ROSAS	2:70-709	EL MANANIAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000822	PABLO ESPINOSA ROSAS	2:70-709	EL MANANIAL	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAN JOSE	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ
030609414103000823	HELMERECILDO GUERRER SANCHEZ	2:30-103	SAGREIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	SAGREIA	03313	JOSE TUNON	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ	FRANCLIN RIVAS GONZALEZ

23809411404002046	TEMBISTOCLOS FLORES QUEBREL GUTIERREZ	EL NARANJAL	1-46-277	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	2-4265	BAUDILIA FLORES QUEBREL GUTIERREZ	AMALDO FLORES QUEBREL GUTIERREZ	MAURILIA FLORES QUEBREL GUTIERREZ
23809411404002053	BENJAMIN ALEXIS OVALLES FLORES	EL NARANJAL	2-79-203	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-2237	NICOLAS SANCHEZ MENDOZA CAMINO DE EL NARANJAL 12M	QUEBRADA MARCELA AGOSTA SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE TOABRE A EL NARANJAL 12M
23809411404002056	CANDIDA LORENZO MARTINEZ DE SANCHEZ	EL NARANJAL	2-88-184	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-7798	RO NARANJAL SERVIDUMBRE 10M	RO NARANJAL SERVIDUMBRE 10M	RO NARANJAL SERVIDUMBRE 10M
23809411404002059	SANTOS LORENZO TROYA	EL NARANJAL	1-36-1526	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-1928	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M
23809411404002061	ISABEL LORENZO MARTINEZ	EL NARANJAL	2-18-729	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-6792	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M	MARIA ELORIT A LORENZO MARTINEZ	SANTOS LORENZO TROYA
23809411404002074	JOSE DE LA CRUZ LORENZO MARTINEZ	SABANA LARGA DE TOABRE	1-34-638	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	1-8888	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M
23809411404002077	JOSE RAMIRO ESPINOZA RIVERA	EL NARANJAL	2-105-2361	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	SAN JOSE	8-3779	CAMINO DE EL NARANJAL A SAN JOSE 10M	CAMINO DE EL NARANJAL A SAN JOSE 10M	CONSEJERIA DE TOABRE COMITE DE SALUD
23809411404002081	FRANCISCO LORENZO MARTINEZ	EL NARANJAL	2-87-2008	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	1-8773	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M	CAMINO DE EL NARANJAL A LAS CUESTAS 3M
23809411404002084	BALTAZAR GORDON MENDOZA	SAN JOSE	2-112-483	SAN JOSE	COCLE	PENCONOME	TOABRE	SAN JOSE	22-3971	CONSEJERIA DE TOABRE COMITE DE SALUD	JOSE RAMIRO ESPINOZA RIVERA CONSEJERIA DE TOABRE	CAMINO DE EL NARANJAL A EL ESCORRAL 3M
23809411404002087	GUION JUAN OSCAR RIVERA GORDON	SAN JOSE	2-795-1484	SAN JOSE	COCLE	PENCONOME	TOABRE	SAGREIA	8-6451	ANITA RIVERA DE RIVERA PEDROS 12M	ANITA ESTELA REYES VILLABARRA BUENAVENTURA HERNANDEZ SANCHEZ	PEDRO SANCHEZ
23809411404002094	LILIA ROSA VILLABARRA DE SANCHEZ	PANAMA	2-157-378	PANAMA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	SAGREIA	8-6115	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ RAMON RIVERA DE BELLAS	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ PABLO SANCHEZ GONZALEZ	AGUEDA RIVERA HERNANDEZ PABLO SANCHEZ GONZALEZ
23809411404002103	SAN MIGUELITO PANAMA	SAN MIGUELITO PANAMA	2-718-1474	SAN MIGUELITO PANAMA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-6441	CNO DE SERVICIO OESTE EN EL NARANJAL 4M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PEDROS 3M	CNO DE SERVICIO OESTE EN EL NARANJAL 4M
23809411404002117	TEOFILA SANCHEZ CEBALLOS DE ROJAS	EL NARANJAL	1-164-722	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-4248	CLAUDIO SANCHEZ CEBALLOS QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M
23809411404002125	FERMIN ROJAS ARGILAR	EL NARANJAL	2-52-216	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-4695	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M
23809411404002132	ISABEL NAVAS SANCHEZ	EL NARANJAL	2-72-46	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-4695	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M
23809411404002148	MARIA EULALIA NAVAS SOTO	EL NARANJAL	1-467-238	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-4695	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M
23809411404002155	MARIA ANGELA ESTHER NAVAS SOTO	EL NARANJAL	1-157-249	EL NARANJAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NARANJAL	8-4695	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M	ISABEL NAVAS SANCHEZ QUEBRADA EL ALGARROBAL SERVIDUMBRE 3M

020609414140000429	YOLANDA NAVAS SOTO	2:55:40Z	EL NABANIAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NABANIAL	0.1401	MARIA EULALIA NAVAS SOTO	EPILINA SANCHEZ DE LORENZO	MARIA DE JESUS SANCHEZ RIVERA	GLBERTO SANCHEZ
020609414140000445	JOSE ANTONIO RIVERA	2:42:40Z	EL NABANIAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NABANIAL	1.4703	CNO DE SERVICIO SUR EN EL NABANIAL	FRANCISCO RIVERA SANCHEZ	MONERUANA SANCHEZ AGUILAR	FIDELINA SANCHEZ AGUILAR
020609414140000448	FRANCISCO RIVERA SANCHEZ	2:36:24Z	EL NABANIAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NABANIAL	2.0605	MAXIMA AGUILAR	ISRAEL RIVERA SANCHEZ	ISRAEL RIVERA SANCHEZ	ISRAEL RIVERA SANCHEZ
020609414140000451	FRANCISCO LONIZO MARTINEZ	2:41:20Z	EL NABANIAL	COCLE	PENCONOME	TOABRE	EL NABANIAL	0.2408	RIO NABANIAL SERVUDOMBRE 10M	JUAN OSCAL RIVERA GORDON	RIO NABANIAL SERVUDOMBRE 10M	JUAN OSCAL RIVERA GORDON
020609414140000455	EPILAN MARTINEZ MARTINEZ	2:38:26Z	TOABRE	COCLE	PENCONOME	TOABRE	TOABRE	0.2300	CAMINO DE OJO DE AGUA A TOABRE 10M	ELISIO MARTINEZ	CAMINO DE OJO DE AGUA A TOABRE 10M	ELISIO MARTINEZ
020609414140000478	ELANO RODRIGUEZ QUIROZ	2:30:42Z	LA CANDELABRA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	0.4634	DONOTEA MARTINEZ ALVIEDO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	PELICIANO RODRIGUEZ MORAN
020609414140000484	ELSA LEONOR SOTO HERNANDEZ	2:105:27Z	PENCONOME CERRO CENTENARIO TOABRE	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	1.7781	ZACACIAS RODRIGUEZ VALDES	PELICIANO RODRIGUEZ MORAN	ZACACIAS RODRIGUEZ VALDES	PELICIANO RODRIGUEZ MORAN
020609414140000489	ASIA ROSA RUIZ SOTO	2:107:17Z	SAN MIGUELITO, TAMANA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA MONA DI	0.3113	PELICIANO RODRIGUEZ MORAN	PELICIANO RODRIGUEZ MORAN	PELICIANO RODRIGUEZ MORAN	PELICIANO RODRIGUEZ MORAN
020609414140000507	ELISA RODRIGUEZ QUIROS	2:111:15Z	LA CANDELABRA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	0.1233	NOBAMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS	FRANCISCA RODRIGUEZ QUIROS	NOBAMA MARIA RODRIGUEZ QUIROS	FRANCISCA RODRIGUEZ QUIROS
020609414140000544	EDYVIDES MARTINEZ OVALLE	2:39:24Z	SAN JOSE	COCLE	PENCONOME	TOABRE	SAN JOSE	0.1035	CAMINO DE EL NABANIAL A SAN JOSE 10M	ALEJANDRO MARTINEZ OVALLE	CAMINO DE EL NABANIAL A SAN JOSE 10M	ALEJANDRO MARTINEZ OVALLE
020609414140000567	ISABEL MARTINEZ DE NUÑEZ	2:13:21Z	LA MANTILLADA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	1.3362	EDUARDO CARLES	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000566	CECILIA MARTINEZ TROYA	2:23:28Z	MEAR OJEE	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	0.5167	EDUARDO CARLES	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000571	MANUEL DAVILA QUIROZ FLORES	2:12:24Z	SANTANA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	1.9411	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000574	LUIS ALBERTO HERNANDEZ	2:30:46Z	LA CANDELABRA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	2.4430	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000590	JOSE DE LA CRUZ QUIROS QUIROZ	2:14:139Z	LA CANDELABRA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	0.6480	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000596	MARIA DE LOS ANGELES	2:48:26Z	PMA, TOMBOS CARTER	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	4.8013	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000591	RUANA DE LIDI QUIROZ MORAN DE	2:103:39Z	LA CANDELABRA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	0.9073	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000614	SEBASTIAN TRUJILLO ABILA	2:135:47Z	LA CANDELABRA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA CANDELABRA	0.3350	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVUDOMBRE 3M
020609414140000611	TERESO CHRU CASTILLO	2:145:19Z	LA MANTILLADA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA MANTILLADA	0.1180	TERESO CHRU CASTILLO	TERESO CHRU CASTILLO	TERESO CHRU CASTILLO	TERESO CHRU CASTILLO
020609414140000615	EPILAN BEYES TAMAYO	2:104:45Z	LA MANTILLADA	COCLE	PENCONOME	TOABRE	LA MANTILLADA	0.6348	MARIA INES DEL ROSARIO TAMAYO	CAMINO DE LA MANTILLADA A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE LA MANTILLADA A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE LA MANTILLADA A OTROS PRECIOS 1M

[illegible]

0000044142110811	QUEILA SANCHEZ GOMEZ	3-102-467	CHIGUINI CENTRO (PENONOME)	COCLE	PENONOME	TOABRE	CHIGUINI AERILIA	CHIGUINI CENTRO	0-445	AURA SANCHEZ DE CRUZ	CAMINO DE CHIGUINI CENTRO A VAQUILLA 1M	CAMINO DE CHIGUINI CENTRO AL RIO CHIGUINI 1M	GILBERTO OVALLÉ RODRIGUEZ SILVESTRE OVALLÉ RODRIGUEZ
0000044142110806-79	ELIAN DE ROSA RODRIGUEZ NUNEZ DOMINICA RODRIGUEZ TABAYO DE RODRIGUEZ	2-44-441 2-44-778	ATRE IN ATRE CENTRO	COCLE	PROCONOME	TOABRE	TOABRE	ATRE INO (P)	1-1471	BIO ATRE SERVANDIMBE 10M	CAMINO DE ATRE 1 A SABANA LARGA 11M	ELUCIDES GONZALEZ JAVEN RIO ATRE SERVANDIMBE 10M	
0000044142110806-90	ALCIBADES RODRIGUEZ MARIA GRASIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-106-3467 2-116-779	ATRE #1 ATRE #1	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	BOCA DE LARGUILLO	1-1961	BERNARDO MARTINEZ RIVERA MIGUEL MARTINEZ RIVERA	ARTEMIO RIVERA MARTINEZ CAMINO DE CHIGUINI ABAJO A MIGUEL MARTINEZ RIVERA	BERNARDO MARTINEZ RIVERA CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	
0000044142110802-42	DE VALLESTRE MARTINEZ RIVERA DE VALLESTRE	2-112-1215	CHIGUINI ABAJO	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	BOCA DE LARGUILLO	6-344	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	APOLYVO ALFREDO CHERU CATALANA ALFREDO CHERU	APOLYVO ALFREDO CHERU CATALANA ALFREDO CHERU CAMINO DE CHIGUINI ABAJO A CHIGUINI CENTRO 10M	
0000044142110806-51	ELEUTERIO MARTINEZ RIVERA EUSTO MARTINEZ RIVERA	2-104-171 2-104-216	BOCA DE LARGUILLO BOCA DE LARGUILLO	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	CHIGUINI ABAJO	1-4131	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CLARA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	
0000044142110806-90	CUSTODIALINA MARTINEZ MARTINEZ	2-104-171	SAN PEDRO	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	CHIGUINI ABAJO	3-102-5	BIO CHIGUINI SERVANDIMBE 10M	ANASTASIA MARTINEZ ELIZ CAMINO DE TAYDAL ABAJO A PEREGRINO 10M	ANASTASIA MARTINEZ ELIZ	
0000044142110806-23	RAMON SANCHEZ OVALLÉS	2-104-267	CHIGUINI AERILIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	CHIGUINI AERILIA	TAYDAL ABAJO	9-9231	PATROCINIO OVALLÉ RODRIGUEZ	PATROCINIO OVALLÉ RODRIGUEZ	PATROCINIO OVALLÉ RODRIGUEZ	
0000044142117006-15	XOSE RODRIGO OVALLÉ MARTINEZ	2-104-178	CHIGUINI AERILIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	CHIGUINI AERILIA	SAN MIGUEL AERILIA	9-1046	BIO CHIGUINI SERVANDIMBE 10M	SANDRA LIEBETH DOMINGUEZ COMODORO CABRETA DE CHIGUINI ABAJO A POZO AZUL 11M	TELESO DE JESUS GIL SANCHEZ ROBERTO MARTINEZ ELIZ CAMINO DE CHIGUINI AERILIA A POZO AZUL 11M	
0000044142117006-50	RAMON SANCHEZ OVALLÉS	2-104-267	CHIGUINI AERILIA	COCLE	PENONOME	TOABRE	CHIGUINI AERILIA	CHIGUINI AERILIA	9-1782	FILIGENIO BERNARDINO FIDELTES HERREIRA	CABRETA DE LLANO GRANDE A DOCELESTUIM 1M	MARCELO GIL BENTEZ MINISTERIO DE SALUD LOTE	
0000044142110806-89	CARLOS FUENTE GONZALEZ	3-46-495	VILLA DEL CAMERO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	VILLA DEL CAMEN	14-3335	JOSE YOBANI DELGADO RICARDO ACEVEDO CERRADO	CAMINO DE CUTEVILLA A SABANA 1M	CAMINO DE CUTEVILLA A SABANA 1M	
0000044142110806-155	BENITO DELGADO MAGALLON	2-104-297	CUTEVILLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	5-6731	CAMINO DE CUTEVILLA A SANTA CECILIA 1M	DEMOSTRACION RODRIGUEZ GONZALEZ	DEMOSTRACION RODRIGUEZ GONZALEZ	
0000044142110806-28	GERMAN ANTONIO REAL RODRIGUEZ	2-104-292	LA PRITADA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	11-8132	ALCIBADES DOMINGUEZ	DOLORES CASTRO DOMINGUEZ	ALCIBADES DOMINGUEZ GONZALEZ	
0000044142110806-04	MARILYN DOMINGUEZ GONZALEZ	2-101-2416	VISTA HERMOSA PENONOME	COCLE	PENONOME	TULLU	NUOVO SAN PABLO	NUOVO SAN PABLO	31-1551	EMANUELE JULIO FRUAS FELDA MARIA FRUAS DE JULIO SANTA CECILIA 1M	EMANUELE JULIO FRUAS FELDA MARIA FRUAS DE JULIO SANTA CECILIA 1M	EMANUELE JULIO FRUAS FELDA MARIA FRUAS DE JULIO SANTA CECILIA 1M	
0000044142110806-11	ISMAEL NUÑEZ MARTINEZ	2-11-751	SAN PABLO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	71-0975	CAMINO DE CUTEVILLA A SANTA CECILIA 1M	ALISTIDES GERMAN REAL CASTILLO	ALISTIDES GERMAN REAL CASTILLO	
0000044142110806-11	GERMAN ANTONIO REAL CASTILLO	2-106-1598	LA PRITADA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	6-2946	FEDEO BERNARDINO SANCHEZ CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN U CENTRO	ANEL DOMINGUEZ SUAREZ MINISTERIO DE EDUCACION	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN U CENTRO	
0000044142110806-00	WILDO MEDRADO DIO	2-104-267	LAS PALMAS	COCLE	PENONOME	RIO INDO	RIO INDO	U CENTRO	9-1111	CAMINO DE SERVICIO CENTRAL EN LAS PALMAS	ADRIANO SANCHEZ GONZALEZ	ADRIANO SANCHEZ GONZALEZ	
0000044142110806-05	FLORENTINO EPIFANIA SANCHEZ	2-102-146	LAS PALMAS	COCLE	ZENONOME	RIO INDO	RIO INDO	LAS PALMAS (ALTO REDITO)	9-0717	FINCA DE CUTEVILLA A LAS MARÍAS 12 BP	ABELINO BERNAL HERNANDEZ	ABELINO BERNAL HERNANDEZ	
0000044142110806-06	SWENEN EPIFANIA	2-102-3311	EL VALLESTO (PENONOME)	COCLE	PENONOME	TOABRE	CHIGUINI AERILIA	EL VALLESTO	9-0717	FINCA DE CUTEVILLA A LAS MARÍAS 12 BP	ABELINO BERNAL HERNANDEZ	ABELINO BERNAL HERNANDEZ	
0000044142110806-07	MARIA LORENZA VELAZQUEZ ALABARCA	2-104-924	CERRO CENTENARIO (PENONOME)	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	LA BOCA DE TULLU	9-1046	QUERRADA LA COMODA	DIODESI DE COCLE CAPIULA DE SANTA ANA ABAJO	DIODESI DE COCLE CAPIULA DE SANTA ANA ABAJO	
0000044142110806-27	RUAN ANIBAL SOTO MADRID	2-111-1258	LAS MARÍAS DE CHIGUINI	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	CHIGUINI ABAJO	9-1046	QUERRADA LA COMODA	DIODESI DE COCLE CAPIULA DE SANTA ANA ABAJO	DIODESI DE COCLE CAPIULA DE SANTA ANA ABAJO	
0000044142110806-10	RUAN DE DIOS VARELA VALDES	2-104-246	SANTA ANA ABAJO (PENONOME)	COCLE	PENONOME	TOABRE	TOABRE	SANTA ANA ABAJO	9-1046	QUERRADA LA COMODA	DIODESI DE COCLE CAPIULA DE SANTA ANA ABAJO	DIODESI DE COCLE CAPIULA DE SANTA ANA ABAJO	
0000044142110806-15	MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ SANCHEZ	2											

000000414230000015	ALBERTO CORDERO CUELLADO	3:40:30	CUELLA O SAN FRANCISCO	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	CUELLA O SAN FRANCISCO	39719	CAMINO DE NUEVO SAN PABLO A BOCA DE CUELLA IM	CAMINO DE CUELLA A LOYOLAS IM NO CUELLA SERVIDUMBRE IM	NO CUELLA SERVIDUMBRE IM
000000414230000017	ANA ARELLA BERNAL RODRIGUEZ	3:15:24	CENOSME	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	BOCA DE SAN MIGUEL	18403	OCÉLA ALEJOS ALVISO RODRIGUEZ BERNAL CORDERO BERNAL	OCÉLA ALEJOS ALVISO RODRIGUEZ BERNAL	OCÉLA ALEJOS ALVISO RODRIGUEZ BERNAL
000000414230000018	JOSE ANTONIO CORDERO VILLARRETA	3:46:04	BANAUO	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	LAS QUEBRADAS DE U (LAS QUEBRADAS)	36308	MAXIMINO MARTINEZ VALDES QUEBRADA LOS DABILES IM SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA LOS DABILES A SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE BANAUO CENTRO A ALTOS DE LOS DABILES IM PLATONAL IM
000000414230000019	MARIANO CORDERO VILLARRETA	3:40:34	ALTO BANAUO	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	ALTOS DE LOS DABILES	18381	CAMINO DE SANTA ANA A BANAUO CENTRO IM	ROBERTO CORDERO ZOLO CORDERO VILLARRETA	JOSE LUCIO PINEDA PEREZ ROSE LUCIO PINEDA PEREZ
000000414230000021	ANGELINO PEREZ BERNANDEZ SANCHEZ PEREZ BERNANDEZ	3:10:47 3:11:17	SANTA ANA	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	ALTOS DE LOS DABILES	26609	FABIAN RIVERA FLORES JOSE LUCIO PINEDA PEREZ	JOSE TOMAS MARTINEZ SANCHEZ VILAMAR CORDERO MARTINEZ	FABIAN RIVERA FLORES FRANCISCO CORDERO DOMINGUEZ
000000414230000023	MARIANO CORDERO VILLARRETA	3:40:34	ALTO BANAUO	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	BANAUO ASUBIA	51106	CAMINO DEL SERVICIO A OTROS PUEBLOS IM	CAMINO DE SANTA ANA A BANAUO CENTRO IM	PERSONAL QUE SE MUEVA A LA MONTAÑA
000000414230000025	MARTA MARTINEZ FUENTES	3:40:33	VILLA DEL CAMBEN	COCLE	LA PORTADA	LLANO GRANDE	VILLA DEL CAMBEN	93047	ROSE ANGELO VEGA RODRIGUEZ	ROBERTO CALLOS CORDERO CORDERO	QUEBRADA LA CLARA SERVIDUMBRE IM
000000414230000026	ARQUENTON CASTILLO HERABEA GUTIERRES CASTILLO HERABEA	3:10:14 3:10:14	MOLJON ABADO	COCLE	LA PORTADA	LLANO GRANDE	MOLJON ABADO	45642	MIGUEL ANGEL VEGA RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO SOLIS ARCHA	CHO DE VILLA DEL CAMBEN AL NO COLECTIVO IM	AMÉLIA JUDITH QUINOS
000000414230000027	JOSE BAILE CASTILLO HERABEA AVELINO CASTILLO HERABEA	3:10:14 3:10:14	MOLJON ABADO	COCLE	LA PORTADA	LLANO GRANDE	MOLJON ABADO	51106	CAMINO DEL SERVICIO A OTROS PUEBLOS IM	CAMINO DE SANTA ANA A BANAUO CENTRO IM	PERSONAL QUE SE MUEVA A LA MONTAÑA
000000414230000028	MARCOS LONDOÑO CASTILLO	3:46:27	EL SALTILLO	COCLE	LA PORTADA	LLANO GRANDE	EL SALTILLO (EL SALTILLO)	81106	FRANZ ADEL LONDOÑO BERNANDEZ SEVERIANO LONDOÑO CASTILLO	FRANZ ADEL LONDOÑO BERNANDEZ SEVERIANO LONDOÑO CASTILLO	FRANZ ADEL LONDOÑO BERNANDEZ SEVERIANO LONDOÑO CASTILLO
000000414230000029	YAMIEL DEL ACOSTA DELGADO ANQUELMEZ ACOSTA RIVAS	3:10:14 3:10:14	TULLI ABARRA	COCLE	PENCONOME	TULLI	TULLI ABARRA	17318	NO TULLI SERVIDUMBRE IM	CONSTANTINO ESPINOSA JUAN DE DIOS ESPINOSA DELGADO	CAMINO DE TULLI CENTRO A TULLI ABARRA IM
000000414230000030	FLORANTINA CASTRO JIMENEZ DE AYALA	3:44:43	TAMBO	COCLE	PENCONOME	TULLI	LUBA CENTRO	23382	QUEBRADA LA AGENOSA SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE LA AGENOSA ALUBA CENTRO IM	CERILIANO NAVAS DOMINGUEZ QUEBRADA LA AGENOSA SERVIDUMBRE IM
000000414230000031	FLORANTINA CASTRO JIMENEZ DE AYALA	3:44:43	TAMBO	COCLE	PENCONOME	TULLI	LUBA CENTRO	21393	CAMINO DE SERVICIO ESTE EN LUBA CENTRO IM	ANTONIO AYALA MAMIN TERRENO NACIONALES	CAMINO DE LUBA CENTRO A LUBA ABARRA IM
000000414230000032	EMILIO SANCHEZ SANCHEZ	3:10:47	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	VALLE DE SAN MIGUEL	83496	DOMINGO SANCHEZ AGUIAR	BENITA SANCHEZ SANCHEZ DE VILLARRETA	ISMAEL SANCHEZ SANCHEZ ROBERTO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ
000000414230000033	EMILIO SANCHEZ SANCHEZ	3:10:47	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	SANTA ANA ABARRA	18381	CANDIDO FLORES SANCHEZ ELIGIO DOMINGUEZ VILLARRETA	CANDIDO FLORES SANCHEZ ELIGIO DOMINGUEZ VILLARRETA	ELIGIO DOMINGUEZ VILLARRETA MAURIO DOMINGUEZ
000000414230000034	MARCOS AGUILAR LORENZO MARTINEZ	3:44:14	BOCA DE TUCUE	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	BOCA DE TUCUE	94418	JAVIER BOLLIVAS SANCHEZ TOMAS LORENZO	JOSE NARCIS LORENZO MARTINEZ REYNALDO LORENZO CASTILLO	DORADO FIGUEROA TRINITY JANE SANCHEZ REYERA
000000414230000035	RODOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	3:10:14	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	ALTO DE SAN MIGUEL	39829	CAMINO DE EL PENAL A VALLE DE SAN MIGUEL IM	SEYMAR MUÑOZ ESCOBAR ISMAEL BERNARDINO RODRIGUEZ RIVAS	CAMINO DE EL PENAL A VALLE DE SAN MIGUEL IM
000000414230000036	JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	3:10:14	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	BOCA DE TUCUE	94418	ELIAS MARTINEZ LORENZO	ELIAS MARTINEZ LORENZO	ELIAS MARTINEZ LORENZO
000000414230000037	JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	3:10:14	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PENCONOME	TOAIBRE	BOCA DE TUCUE	94418	ELIAS MARTINEZ LORENZO	CAMINO DE EL PENAL A VALLE DE SAN MIGUEL IM	QUEBRADA EL PENAL SERVIDUMBRE IM

020600414230000216	JOSE MANUEL LONDEÑO MARTINEZ	2-186-149	BOCA DE TUCUE	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	BOCA DE TUCUE	3-687	AREA EN CONFLICTO MARCOS AQUILAS LORENZO MARTINEZ	EDUARDO AUGUSTO TROYA VICENTE TROYA LONDEÑO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 3M	RICARDO MANUEL RANGEL LONDEÑO VICENTE TROYA LONDEÑO
020600414230000219	FACUNDO PEREZ SANCHEZ	2-81-229	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	0-263	DEYANIRA MUÑOZ ESCOBAR	BRUNO PEREZ NUÑEZ CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M	BRUNO PEREZ NUÑEZ	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M
020600414230000237	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ HOLANDO JOSE DOMINGUEZ	2-78-134 2-78-136	ALTO DE SAN MIGUEL ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	29-394	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M	AGUSTINA MARIA LONDEÑO CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M	ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	ALONSO PINEDA MARTINEZ AGUSTINA MARIA LONDEÑO
020600414230000238	HOLANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	2-87-129	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	0-136	HERNANDEZ MUÑOZ SANCHEZ JUAN MARTINEZ MUÑOZ	DEYANIRA MUÑOZ ESCOBAR RICARDO MUÑOZ QUIROS	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M
020600414230000249	ALDETE PEREZ SANCHEZ	2-86-178	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	0-146	HERNANDEZ MUÑOZ SANCHEZ JUAN MARTINEZ MUÑOZ	CAMINO DE PASO REAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M	ALDETE PEREZ SANCHEZ	CAMINO DE EL PENAL A ALTO DE SAN MIGUEL 10M
020600414230000251	OLIBERTO TROYA VALDES	2-85-173	EL BAUTO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	0-166	FRANCISCO TROYA MIGUEL VARGAS	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 3M	MIGUEL VARGAS TOMASA VALDES	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 3M
020600414230000251	MARTA REINE SOTO PEREZ AURELIO SOTO MUÑOZ	2-76-187 2-83-317	EL BAUTO EL BAUTO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	0-694	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 3M	DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ PREMIOS 3M	DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO SANCHEZ	DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO SANCHEZ
020600414230000259	ISAIAS MARTINEZ MARTINEZ	2-148-20	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	ALTO DE SAN MIGUEL	7-360	BEYRON PEREZ MUÑOZ MAXIMO MUÑOZ QUIROS	HERNANDEZ MUÑOZ SANCHEZ RICARDO MUÑOZ QUIROS	OSCAR YOL MUÑOZ MARTINEZ ALTO DE SAN MIGUEL	OSCAR YOL MUÑOZ MARTINEZ ALTO DE SAN MIGUEL
020600414230000264	RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ MANUEL ANTONIO MARTINEZ	2-71-145 2-84-116	VALLE DE SAN MIGUEL VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	VALLE DE SAN MIGUEL	3-382	SILVIA HERNANDEZ MENDOZA FELICIANO MARTINEZ VALDES	ELBERTO MARTINEZ SILVIA HERNANDEZ MENDOZA	ELBERTO MARTINEZ SILVIA HERNANDEZ MENDOZA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
020600414230000265	FELICIANO MARTINEZ VALDES	2-71-178	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	1-644	MANUEL ANTONIO MARTINEZ SILVIA HERNANDEZ MENDOZA	FLORENTINO SOTO TROYA RICARDO SANCHEZ VALDES	NO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE 10M SILVIA HERNANDEZ MENDOZA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
020600414230000274	LACARDO TROYA BERNAL	2-71-229	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	0-118	FLORENTINO SOTO TROYA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	FLORENTINO SOTO TROYA A EL BAUTO 10M	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
020600414230000277	FACUNDO PEREZ SANCHEZ	2-81-229	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	SANTA ANA ABAD	0-774	CAMINO DE EL BAUTO A SANTA ANA 10M	CARIELABIA SANCHEZ VALDES CENTRO DE FORMACION DE PROCESO DE PERCHONOME	CARIELABIA SANCHEZ VALDES CENTRO DE FORMACION DE PROCESO DE PERCHONOME	CAMINO DE EL BAUTO A SANTA ANA 10M
020600414230000285	MIGUEL VARGAS	2-48-225	EL BAUTO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	3-349	AURELIO SOTO MUÑOZ FLORENTINO SOTO TROYA	ABEL ANTONIO TROYA ALVARO FRANCISCO TROYA	ABEL ANTONIO TROYA ALVARO FRANCISCO TROYA	CAMINO DE EL BAUTO A EL PENAL 10M
020600414230000286	ARQUEL VARGAS	2-48-225	EL BAUTO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	1-240	CAMINO DE EL BAUTO A EL PENAL 10M	JOSE HERNANDEZ MENDOZA TOMASA VALDES	AURELIO SOTO MUÑOZ 10M	ISABEL DOMINGUEZ SANCHEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 4M
020600414230000291	EVANGELINA PEREZ SANCHEZ DE VELLA	2-44-118	EL BAUTO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	0-420	ANDRES VILLAS SANCHEZ CARRETERA A EL BAUTO 12.94M	OLIBERTO TROYA VALDES DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE HERNANDEZ MENDOZA CARRETERA A EL BAUTO 12.94M DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ	FRANCISCO TROYA ANDRES VILLAS SANCHEZ DELFINO RODRIGUEZ SANCHEZ
020600414230000294	OLIBERTO FRANCISCO VILLABETTA TROYA	2-182-218	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	0-503	CARRETERA A EL BAUTO 12.94M ROSE DE LA ROSA VILLABETTA	VILIBERTO SOTO MUÑOZ ABENITO VILLABETTA SANCHEZ	COOPERATIVA EL ESTRECHO CARRETERA A EL BAUTO 11.94M	AURELIO SOTO MUÑOZ CARRETERA A EL BAUTO 11.94M
020600414230000295	DANIEL ESPINOSA SANCHEZ SOTO	2-182-261	EL BAUTO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	0-424	VICTORIA SOTO MUÑOZ	ALONSO SOTO MUÑOZ VICTORIA SOTO MUÑOZ	VICTORIA SOTO MUÑOZ	JUAN CARLOS PALACIO VICTORIA SOTO MUÑOZ
020600414230000296	MIGUEL VARGAS	2-48-225	EL BAUTO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	EL BAUTO	0-394	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO 10M TOMASA VALDES	BERNARDINO RODRIGUEZ CASTRO TOMASA VALDES	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO 10M	DAMIAN MARTINEZ RIVERA TOMASA VALDES
020600414230000297	FLORENTINO ESTHER SOTO BORTIZ DE MUÑOZ	2-178-80	BITO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	BITO	0-787	BITO BITO SERVIDUMBRE 10M	ELIGIO RAMIRO MARTINEZ ARIAS BITO BITO SERVIDUMBRE 10M	BITO BITO SERVIDUMBRE 10M	ELIGIO RAMIRO MARTINEZ ARIAS BITO BITO SERVIDUMBRE 10M
020600414230000298	PAUCAL SANCHEZ SANCHEZ GEORGINA SANCHEZ HERNANDEZ DE MUÑOZ	2-134-415 2-71-487	BITO BITO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	BITO	0-509	BITO BITO SERVIDUMBRE 10M	ALEXANDRO FIGUEROA SANCHEZ SEGUNDO FIGUEROA MARTINEZ	BITO BITO SERVIDUMBRE 10M	ELIGIO RAMIRO MARTINEZ ARIAS BITO BITO SERVIDUMBRE 10M
020600414230000301	CLAUDIO MUÑOZ	2-99-232	BITO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	BITO	3-884	LORENZO ALABANCA BITO BITO SERVIDUMBRE 10M	CAMINO MUÑOZ SANCHEZ LORENZO ALABANCA	LORENZO ALABANCA	CAMINO DE BITO A LOS PLACES 3M BITO BITO SERVIDUMBRE 10M
020600414230000301	JOSE HENRIQUE SANCHEZ MUÑOZ	2-149-134	SAN MIGUELITO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	SAN MIGUELITO	2-183	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO JUAN CARLOS PALACIO	RICARDO SOTO MUÑOZ LUCIANO SANCHEZ AGUIAR	CAMINO DE TAJURO A EL BAUTO 10M	JUAN CARLOS PALACIO RICARDO SOTO MUÑOZ
020600414230000304	MARIA GUANALUIS SANCHEZ PROBLEMA DE MUÑOZ	2-116-579	BITO	COCLE	PERCHONOME	TOAJIBE	BITO	0-139	QUINTANA SANCHEZ MUÑOZ	ALUIS BABIOS QUINTANA SANCHEZ MUÑOZ	ALUIS BABIOS	QUINTANA SANCHEZ MUÑOZ QUINTANA SANCHEZ MUÑOZ

[illegible]

00000414231000075	AGUSTIN PINZON PUELLA	3-15-199	TOAIBE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	INDIVIDUAL	9491	FRANCISCO PINELLA ROJAS SAN ANTONIO FABRICA BOJA BO TUCUE SERVIDUMBRE IM	SIMON MARTINEZ CASTAÑEDA RUI ANTONIO FABRICA BOJA BO TUCUE SERVIDUMBRE IM	RIO TUCUE SERVIDUMBRE IM
00000414231000089	MARTHA MENDOZA MARTINEZ	3-16-199	CHIGUEN ABADO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUEN ABADO	4-13-19	MAURICIO OSORIO MARTINEZ GUILLERMO MARTINEZ	GUILLERMO MARTINEZ PASQUAL MARTINEZ ALABARCA	AMABLEY OSORIO MARTINEZ CAMINO DE LOS PLAZAS A CHIGUEN ABADO IM
00000414231000094	RICARDO AYAZA DOMINGUEZ	3-16-197	SAN PABLO CHIGUEN ABADO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	SAN PABLO	1-4-15	EDUARDO MARTINEZ MARCEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ	EDUARDO MARTINEZ MARCEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ	JOSE MIGUEL MAGALLON MARTINEZ JOSE MIGUEL MAGALLON MARTINEZ MARCEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARCEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ
00000414231000095	WILLIAM RIVERA DOMINGUEZ	3-18-199	BOCA DE CHIGUEN	COCLE	PERONOME	TOAIBE	BOCA DE CHIGUEN	9-26-19	ANGELICA RIVERA DOMINGUEZ	ANGELICA RIVERA DOMINGUEZ	CAMINO DE BOCA DE CHIGUEN A EL CAÑO DE SAN MIGUEL IM
00000414231000098	RUTHA HERNANDEZ SANCHEZ	3-16-199	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	3-18-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	BO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE IM SALOMON AGUILAR ORTIZ
00000414231000071	PABLO EMBERTO VERGARA VEGA	3-16-199	TAMBO CALA #8	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	11-19-19	SALOMON AGUILAR ORTIZ CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	SAUL AGUILAR FLORES SANCHEZ ALVARO AGUILAR FLORES SANCHEZ ALVARO AGUILAR FLORES SANCHEZ	AGUSTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ TEOFILO FLORESA NUÑEZ
00000414231000073	AGUSTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ	3-11-199	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	7-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	PABLO EMBERTO VERGARA VEGA TEOFILO FLORESA NUÑEZ	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000085	LUCIO RIVAS SANCHEZ	3-11-19	CHIGUEN ABADO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUEN ABADO	3-16-19	TEOFILO FLORESA NUÑEZ	MELIDA RIVAS SANCHEZ	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000091	MAURA FRANCISCA RIVAS SOTO	3-16-199	CHIGUEN ABADO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUEN ABADO	6-17-19	EVARISTO SANCHEZ RODRIGUEZ LEONILDO MARTINEZ	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000195	ELISA ESTHER MARTINEZ RIVERA	3-11-197	CHIGUEN ABADO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUEN ABADO	3-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000201	JOSE LEONEL TRYIA MARTINEZ	3-19-19	CHIGUEN ABADO	COCLE	PERONOME	TOAIBE	CHIGUEN ABADO	3-16-19	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000203	ROBERTO JACOB HERNANDEZ	3-19-197	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	EL CAÑO DE SAN MIGUEL	3-16-19	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000205	FLORENCIO AMOROSO QUINTERO MARTINEZ	3-18-199	SAN ANTONIO DE LLANO GRANDE	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	EL SANTISIMO	3-18-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000217	RILO ROLAS RIVERA	3-11-197	SAGREJA	COCLE	PERONOME	TOAIBE	SAGREJA	9-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000207	VICTOR MARCEL MORAN MARTINEZ	3-16-199	SAGREJA	COCLE	PERONOME	TOAIBE	TUCUBOTO	1-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000209	PELMO CHENGO SANCHEZ	3-16-199	TUCUE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	TUCUE	3-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000275	SEVERIANO MAGALLON MORAN	3-16-19	TUCUE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	TUCUE	1-21-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000299	URBANA MORAN MARTINEZ DE MUNOZ	3-11-19	TUCUE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	TUCUE	4-13-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000314	ENRIQUE SANCHEZ MENDOZA	3-18-199	EL MALLANAL	COCLE	PERONOME	TOAIBE	TUCUBOTO	7-17-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000367	CRISTINO CARDENAS MARTINEZ	3-11-199	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LARGA	6-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000368	TEODORO PEREZ MARTINEZ	3-18-199	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LARGA	1-13-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000390	FERMIN MARTINEZ	3-15-199	SABANA LARGA	COCLE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LARGA	3-18-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000394	PELMO PEREZ SANCHEZ	3-11-199	ATRE #1	COCLE	PERONOME	TOAIBE	SABANA LARGA	9-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM
00000414231000395	CELESTAS ROTO SANCHEZ MENDOZA SOTO CORRALES	3-18-197	TOAIBE	COCLE	PERONOME	TOAIBE	BOCA DE CHIGUEN	1-16-19	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM	OSCAR RENE AYAZA RIVAS PRECIOS IM	CAMINO DE EL CAÑO DE SAN MIGUEL A BITO IM

020000411037000736	GLORIA ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ	2:14:35	SANTA ANA, PANAMA	COCLE	PROXIMO	TOURNE	CHIGUIN ABADO	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000737	BENVENIDO MARTINEZ BENTEZ	2:15:37	CHIGUIN ABADO	COCLE	PROXIMO	TOURNE	CHIGUIN ABADO	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000738	BENVENIDO MARTINEZ RODRIGUEZ	2:15:38	CHIGUIN ABADO	COCLE	PROXIMO	TOURNE	CHIGUIN ABADO	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000739	ALAN PEREZ	2:15:44	BOCA DE CHIGUIN	COCLE	PROXIMO	TOURNE	BOCA DE CHIGUIN	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000740	ELIAS DE LA CRUZ VALDEZ GONZALEZ	2:16:16	LA PUENTE CERRO MIGUEL	COCLE	PROXIMO	EL MONTE	LA PUENTE	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000741	GERARDO FLORES VELAZQUEZ	2:17:06	ASERIAL GRANDE	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	LOS TROQUES (P)	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000742	DEMETRIA MORA HERNANDEZ	2:18:34	GUINE	COCLE	PROXIMO	EL MONTE	GUINE	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000743	ENCARNA DE PERDOMO, CAYILLA DE GUINE	2:18:45	PERDOMO	COCLE	PROXIMO	EL MONTE	GUINE	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000744	DEMETRIA MORA HERNANDEZ	2:18:56	GUINE	COCLE	PROXIMO	EL MONTE	GUINE	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000745	ROQUE DE PERDOMO, CAYILLA DE LOS BLANCOS	2:19:45	PERDOMO	COCLE	PROXIMO	EL MONTE	GUINE	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000746	EFRAIN ALDO FRAJ	2:19:59	CUTEVA	COCLE	PROXIMO	EL MONTE	CUTEVA ABABA (CUTEVA)	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000747	RELAND RODRIGUEZ SANCHEZ	2:19:11	CUTEVILLA	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000748	XINADO RODRIGUEZ SANCHEZ	2:19:24	CUTEVILLA	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000749	BRUNO RODRIGUEZ MARTINEZ	2:19:24	CUTEVILLA	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000750	CLAUDIA INEIDA RODRIGUEZ	2:19:24	CUTEVILLA	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000751	OTILIA RODRIGUEZ DELGADO	2:19:31	CUTEVILLA	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000752	CATALINO GARCIA GONZALEZ	2:19:31	CUTEVILLA	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000753	CATALINA MARTINEZ RODRIGUEZ	2:19:31	ENRIACABO	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000754	ELIDA LORENZO DELGADO	2:19:41	MOLLON	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000755	SABINO ROTAS	2:19:55	VILLA DEL CAMBEN	COCLE	PROXIMO	LLANO GRANDE	EL VALLE DE SANTA MARIA	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M
020000411037000756	ELIANA GONZALEZ PEREZ DE OTERA	2:19:57	EL PORVENIR	COCLE	PROXIMO	EL MONTE	EL PORVENIR	9:466	CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN MARTINEZ BENTEZ	JUAN PEREZ	NO CHIGUIN SERVIVOLANTE 1M	MARTIN MARTINEZ BENTEZ	RUBEN IVIELA RODRIGUEZ NO CHIGUIN SERVIV

[illegible]

[illegible]

02050414100806151	DANIEL SOLORZA PEREZ MARTINEZ	2-790-2437	ALTO DE LA MESA CASA 19	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8-1149	ENRIE ALEXIS MARTINEZ	MARIA CALIXTA MENESES NYIAS	GREBORDO RUZ RODRIGUEZ	EMPRESAS TOLEDAÑO ALIMENTOS Y SUPERCENTRAOS, S.A
02050414100806154	MIGUEL ANIBAL MARTINEZ PEREZ	3-790-486	ALTO DE MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8-1391	ARIAN ELIZABETH PEREZ MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M
02050414100806155	WELDA SANTANA PEREZ DE MENDOZA	3-104-2703	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1-8519	DEYDI ANABEL MENDOZA SANTANA	JOSE DAVID MENDOZA SANTANA	DEYDI ANABEL MENDOZA SANTANA	DEYDI ANABEL MENDOZA SANTANA
02050414100806161	LUIS MARTINEZ MENDEZ	2-79-2166	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8-1386	GREBORDO RUZ RODRIGUEZ	MELAND VALDES MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ
02050414100806163	MARIA LETICIA PEREZ DOMINGUEZ DE MARTINEZ	1-85-219	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8-1401	CAMINO DE SERVICIO EN ALTO DE LA MESA 4M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 1M	MARIA ELIDA OVALLE MENESES
02050414100806165	ARISTIDES MARTINEZ	2-113-354	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8-1493	DANIEL PEREZ DOMINGUEZ	DANIEL PEREZ DOMINGUEZ	DANIEL PEREZ DOMINGUEZ	ARISTIDES MARTINEZ
02050414100806169	PLACENTIO FRANCIS MARTINEZ PEREZ	2-113-1682	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1-8511	LUIS MARTINEZ MENESES	MELAND VALDES MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ
02050414100806170	GUERMECINO MARTINEZ MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	1-8506	GUERMECINO MARTINEZ MENESES	MELAND VALDES MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ	MELAND VALDES MARTINEZ
02050414100806177	MARIA FEDELA RODRIGUEZ	2-148-484	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	9-0800	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806180	JOSE DAVID MENDOZA SANTANA	2-114-1411	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806181	LUIS MARTINEZ MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806182	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806183	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806184	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806185	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806186	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806187	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806188	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806189	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806190	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806191	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806192	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806193	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ
02050414100806194	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-76-293	ALTO DE LA MESA	COCLE	PENONOME	CORCUBI ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-8339	JOSE CRISTO ARIBER PEREZ	LUIS MALDONADO MALDONADO	LUIS MALDONADO MALDONADO	JOSE CR

02060414211600099	VIRGILIA MARQUEZ RODRIGUEZ JOSE DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ	2:154-547 2:154-174	BOJOCO BOJOCO	COCLE	PEROCHOME	TOAJIBE	BOJOCO	ISABEL MARTINEZ VICTOR SANTIAGO MARTINEZ OVALLE	JORGE GONZALEZ VALDES RUIO PEREZ OVALLE	MARTEL ORDOÑO DOMINGUEZ JORGE GONZALEZ VALDES VICTOR SANTIAGO MARTINEZ OVALLE	ALDO PEREZ OVALLE VICTOR SANTIAGO MARTINEZ OVALLE CARLOS DE ROSALDO MAGALLON CAMINO DE ATRE CENTRO A CHIGUINI CENTRO IM
02060414211600084	CESARINO MARTINEZ RODRIGUEZ	1:44-189	CHIGUINI ABAAO	COCLE	PEROCHOME	TOAJIBE	ATRE ROS	CAMINO DE ATRE CENTRO A CHIGUINI CENTRO IM	CAMINO DE LOMA EL PAVO A CHIGUINI CENTRO IM	CAMINO DE LOMA EL PAVO A CHIGUINI CENTRO IM	AUSTINES MOLAN BENITEZ QUEBRADA LARGUILLITO SERVIDUMBRE IM
02060414211600145	BEYLA VANITH GOMEZ NUÑEZ BARTOLO GOMEZ CORDERO	2:150-311 2:160-134	LA VIEJA LA VIEJA	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	CAMINO DE CHIGUINI CENTRO A LA VIEJA IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	ELIAS GIL MENDOZA DESIDERIO RODRIGUEZ CORONADO VICENTE SOTO CORONADO RICARDO SANCHEZ MARTINEZ GLADYS ESTHER MAGALLON BENITEZ DE VITO VICTORIANO OVALLES SANCHEZ
02060414211600154	MAIRA LARBA OVALLES ALEX FORTIN MAGALLON GIL	2:124-218 2:124-155	LA VIEJA CHIGUINI CENTRO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	LA VIEJA	ALEJANDRO MARTINEZ ELIAS GIL MENDOZA RICARDO SANCHEZ MARTINEZ VICENTE SOTO CORONADO GLADYS ESTHER MAGALLON BENITEZ DE VITO VICTORIANO OVALLES SANCHEZ	ELIAS GIL MENDOZA DESIDERIO RODRIGUEZ CORONADO VICENTE SOTO CORONADO RICARDO SANCHEZ MARTINEZ GLADYS ESTHER MAGALLON BENITEZ DE VITO VICTORIANO OVALLES SANCHEZ	ELIAS GIL MENDOZA DESIDERIO RODRIGUEZ CORONADO VICENTE SOTO CORONADO RICARDO SANCHEZ MARTINEZ GLADYS ESTHER MAGALLON BENITEZ DE VITO VICTORIANO OVALLES SANCHEZ	ELIAS GIL MENDOZA DESIDERIO RODRIGUEZ CORONADO VICENTE SOTO CORONADO RICARDO SANCHEZ MARTINEZ GLADYS ESTHER MAGALLON BENITEZ DE VITO VICTORIANO OVALLES SANCHEZ
02060414211600146	ROSELYN SOTO CORONADO MARTINEZ	2:124-448	LARGUILLITO CENTRO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM
02060414211600041	ANACLETO MENDOZA MARTINEZ	2:51-337	CHIGUINI CENTRO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM	PEROCHOME SANCHEZ GIL QUEBRADA EL SACANO SERVIDUMBRE IM
02060414211600030	DEMETRIO CHERU BENITEZ	2:48-187	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM
02060414211600071	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	2:158-913	CHIGUINI ABAAO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600042	MARIELA CELINDA SANCHEZ MARTINEZ	2:158-413	CHIGUINI CENTRO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600038	PAULA MARTINEZ RIVERA	2:52-298	CHIGUINI CENTRO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600054	PERUO BENITEZ GIL	2:48-158	CHIGUINI CENTRO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600048	MOLIE TAMAYO	2:42-324	LA VIEJA	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600033	ELIDA MOLAN FREDA	2:151-181	LA VAQUILLA (VAQUILLA)	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600038	GILBERTO BENITEZ RODRIGUEZ	2:151-158	TAVIDAL ABAAO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600087	CAROLAN MOLAN RODRIGUEZ	2:151-254	CHIGUINI ABAAO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600048	PAULO MARTINEZ RUIZ	2:48-191	TAVIDAL ABAAO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600041	ELIDA MARTINEZ RUIZ	2:52-316	PANAMA PMA VIEJO CL 35	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600050	RAFAELA MARTINEZ RUIZ	2:47-402	PANAMA BETAJANA	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600056	SANTO RODRIGUEZ GIL	2:48-354	TAVIDAL ABAAO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600044	RETO GIL VALDES	2:52-316	TAVIDAL ABAAO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600072	ROLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2:151-212	CHIGUINI ABAAO	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600049	MAIRA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MENDOZA	2:52-114	LAS CUMBRES (PANAMA)	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600091	QUINTIN MARTINEZ RIVERA	2:51-116	QUEBRADA GRANDE	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600048	ALFONSO RIVAS ORO	2:122-400	BARRO LINDO DE BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ
02060414211600048	MAIRA VALENTINA RIVAS ORO JOSE MAGALLON RIVAS ORO	2:122-404 2:151-796	BOCA DE LAS MINAS BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PEROCHOME	CHIGUINI ABAAO	CHIGUINI CENTRO	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ	ALFREDO DELAUNO SANCHEZ MARTINEZ

[illegible]

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **JAIME ABIDEL CEDEÑO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-051-202 y domicilio en Villa Cáceres, corregimiento de Bethania, calle D, casa E-125, traspaso mi licencia comercial, 8 Nº 41889, tipo B, al Sr. **SIMEON CEDEÑO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-46-631 y domicilio en El Chorrillo, calle Nº 17 Oeste, Avenida Sur, casa Nº 8-65. L-201-133464
Primera publicación

AVISO

Por este medio se hace constar que el establecimiento

comercial denominado **AUTO PARTE Y FERRETERIA TOM CENTER**, propiedad de **WAI TONG CHAM CHEN**, cedula N-18-1000, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, centro comercial Plaza Carolina, edificio San Lucas, local 2 y 3, distrito de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B", identificado con el número 2002-3666, será cancelado por motivo de venta. L-201-133307
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **INDUSTRIA LENCERA K H A F I F HERMANOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 7255, sección de Personas Mercantil desde el 22 de agosto

de 1967, fue disuelta mediante escritura pública Nº 14,175 de 30 de septiembre de 2005 de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, sección de Mercantil a Ficna Nº 7255, Documento Redi Nº 855878 desde el 12 de octubre de 2005.

Vaccaro & Vaccaro
Raúl E. Vaccaro
L-201-133530
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **KITCHEN DESIGN, S.A.**, inscrita en el Registro Público, sección de Micropelículas (Mercantil), Ficha 260186, desde el 1 de junio de 1992, fue disuelta mediante escritura pública Nº

14,176 de 30 de septiembre de 2005 de la Notaría Décima de Circuito de Panamá, e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, sección de Mercantil a Ficna Nº 260186, Documento Redi Nº 855875 desde el 12 de octubre de 2005.

Vaccaro & Vaccaro
Raúl E. Vaccaro
L-201-133528
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 963883 Que la Sociedad: **L A T I N TECHLONOGY ADVISORS INC.**, se encuentra registrada la Ficha 430896, Doc. 446227 desde el

dieciocho demarzo de dos mil tres,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 11157 de 26 de octubre de 2005 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, según Documento número 864489, Ficha 430896 de la Sección de Mercantil desde el 31 de octubre de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el ocho de noviembre de dos mil cinco a las 06:49:30, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/ 30.00. Comprobante Nº 963883. Nº Certificado: S. Anónima - 713701. Fecha: Martes, 08 de noviembre de 2005 //OMCA//

Luis Chen
Certificador
L-201-133522
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 411-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0269, la

adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 13 Has. + 9334.60 M2, ubicado en El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, José Carballeda G.
SUR: Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A., José Carballeda

G.
ESTE: Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

OESTE: José Carballeda G.

Y una superficie de: Globo B: 1 Has. + 8102.40 M2, ubicado en El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gerardo Vásquez Taboada.

SUR: Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

ESTE: Gerardo Vásquez Taboada, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

OESTE: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario
Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122018

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 412-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0268, plano Nº 412-03-19768, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 4149.85 M2, ubicada en la localidad de El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

SUR: Abel Pittí Lescure, Carlos Alberto Pittí L., Asentamiento Movimiento Campesino.

ESTE: Asentamiento Movimiento Campesino, servidumbre, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

OESTE: Carlos Alberto Pittí L., Abel Pittí Lescure. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario
Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122019

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 413-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0267, plano Nº 412-03-19766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 0651.36 M2, ubicada en la localidad de El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gerardo Vásquez Taboada.

SUR: Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

ESTE: Servidumbre, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

OESTE: Gerardo Vásquez Taboada.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario
Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122020

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 414-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE**

BENJAMIN DE DIANOUS HENRIQUEZ, vecino(a) del corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-352, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0272, plano Nº 412-03-19770, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 7660.70 M2, ubicada en la localidad de El María, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Catalina.

SUR: Fabio Polanco.

ESTE: Quebrada Catalina.

O E S T E : Servidumbre, Reforestadora Universal de Chiriquí, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de

agosto de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122021
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 415-2005

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) JOSE
BENJAMIN DE
DIANOUS
HENRIQUEZ,
vecino(a) del
corregimiento de Los
Naranjos, distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-60-352,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-1181,
plano Nº 401-01-
19485, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
6338.42 M2, ubicada
en la localidad de
Cocchea,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos

linderos son los
siguientes:

N O R T E :
Reforestadora Univer-
sal de Chiriquí, S.A.,
Servidumbre.
SUR: Verónica E.
Ríos B.
ESTE: Verónica E.
Ríos B.
OESTE: Verónica E.
Ríos B.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Dolega
o en la corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
08 días del mes de
agosto de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122011
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 412-2005

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) LUIS
ANTONIO ROSAS
LESCURE, vecino(a)
del corregimiento de
Cerro Punta, distrito
de Bugaba, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-97-1723, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0312,
plano Nº 405-04-
18537, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has. +
0074.16 M2, ubicada
en la localidad de La
Garita, corregimiento
de Cerro Punta,
distrito de Bugaba,
provincia de Chiriquí,
cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Quebrada La
Garita.
ESTE: Evidelia
Lescure.
OESTE: Rosa Coralia
de Araúz.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Bugaba
o en la corregiduría de
Cerro Punta y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los

8 días del mes de
agosto de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-121951
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 419-05

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) LUIS
ALBERTO
GONZALEZ
YANGUEZ, cédula 4-
98-2680; CARLOS
ALFREDO
GONZALEZ
YANGUEZ, cédula 4-
119-634; LUIS
EDUARDO
GONZALEZ
YANGUEZ, cédula 4-
139-1102, vecinos del
corregimiento de Bajo
Boquete, distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal Nº ____, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-1847-
99, plano Nº 404-03-
17772, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una

superficie de 1 Has. +
6367.34 M2, ubicada
en la localidad de
Palmira Abajo,
corregimiento de
Palmira, distrito de
Boquete, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Carlos
Alfredo González
Yanguez, Luis Alberto
González Yanguez y
Luis Eduardo
González Yanguez.
SUR: Víctor Cabal-
lero.
ESTE: Camino.
OESTE: Carlos
Alfredo González
Yanguez, Luis Alberto
González Yanguez,
Luis Eduardo
González Yanguez.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Boquete
o en la corregiduría de
Palmira y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
9 días del mes de
agosto de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122209
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 420-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **LUIS ANTONIO QUIEL MONTES**, vecino(a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-1087, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0034, plano Nº 405-09-19587, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2.474.38 M2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Callejón.
SUR: Benedicto Atencio.
ESTE: Callejón.
OESTE: Benedicto Atencio.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122267
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 421-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **LUIS ANTONIO QUIEL MONTES**, vecino(a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-1087, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0035, plano Nº 405-09-19586, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1,789.54 M2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Milva Rosa Atencio de García.
SUR: Callejón.
ESTE: Inocencio Montes M.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122266
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO
Nº 422-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **REGULO SANDOYA ATENCIO**, vecino(a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-122, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0469, plano Nº 405-05-17963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2368.34 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Santa Cruz, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Callejón.
SUR: Calle.
ESTE: Dalys Damaris Pinzón.
OESTE: Callejón.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122308
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 424-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **RAMIRO OSCAR VALDES GARCIA**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-102-2299, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1317, plano Nº 405-12-19832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 449.84 M2, ubicada en la localidad de Brisas del Norte, corregimiento de

Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Julio Bremmer.

SUR: Avenida 6.

ESTE: Julio Bremmer. OESTE: Carmelo Chavarria.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122331

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 427-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUIS CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-471, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0842, plano Nº 405-02-19639, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2.283.06 M2, ubicada en la localidad de Exquisito Abajo, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Florencio Castillo.

SUR: Camino.

ESTE: Callejón.

OESTE: Florencio Beitía C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122466
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 428-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **FLORENTINO CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0842, plano Nº 405-02-19635, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2.284.58 M2, ubicada en la localidad de Exquisito Abajo, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Florencio Beitía C.

SUR: Luis Castollo.

ESTE: Callejón.

OESTE: Florencio Beitía C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122468

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 429-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LEANDRO MIRANDA PITTI**,

vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1055, plano Nº 405-04-19686, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1256.05 M2, ubicada en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Paulino Elías Solís Jiménez.

SUR: Carretera.

ESTE: Paulino Elías Solís Jiménez.

OESTE: Plácido González, Juan Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122457
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 430-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **LEANDRO MIRANDA PITTI**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-324, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1275, plano Nº 405-04-19743, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 540.03 M2, ubicada en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera.
SUR: Río Chiriquí.
ESTE: José Elías Pitty.

OESTE: Silvio M. Núñez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122460
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 431-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **EDILBERTO ALVAREZ AROSEMENA**,

vecino(a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-251-917, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0385, plano Nº 405-07-19811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7593.52 M2, ubicada en la localidad de Alto Jacú, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Emérito Vargas.
ESTE: Génita Arosemena.
OESTE: Emérito Vargas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
LCD.A. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122483

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 433-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RUFINA YANILETH GONZALEZ ESPINOSA**, vecino(a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-718-1546, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0132, plano Nº 404-04-19843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1234.55 M2, ubicada en la localidad de La Tranca, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Arnulfo Landero A., Bolívar Castillo.
SUR: Tony Ariel Caballero.
ESTE: José Troya.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-122568
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 434-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **MARITZA KUZMICIC DE PALMA**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-90-18, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1224, plano Nº 403-05-19785, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8,096.52 M2, ubicada en la localidad de Boca la t ú n , corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Inés Del Carmen Elizondro V.

SUR: Río Chico, carretera.

ESTE: Carretera, Marcelina Elizondo V.

OESTE: Río Chico.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-123736

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 436-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JAVIER OLDEMAR MORALES HERNANDEZ**, vecino(a) del corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-166-295, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0974, plano Nº 405-13-19468, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1595.24 M2, ubicada en la localidad de Bongo Arriba, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eustacio Morales E.
SUR: Callejón.
ESTE: Víctor Guillermo Serrano Espinosa.
OESTE: Elvia Q. de Montenegro, María

NORTE: Eustacio Morales E.

SUR: Callejón.

ESTE: Víctor Guillermo Serrano Espinosa.

OESTE: Elvia Q. de Montenegro, María

Juanita Serrano, callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-123275

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 437-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **NICOLAS HERNAN GUERRA PITTI**, vecino(a) del

corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-2550, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1180, plano Nº 406-03-19725, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5952.59 M2, ubicada en la localidad de Macano Arriba, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.

SUR: Hernán Guerra Ledezma.

ESTE: Carretera.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122908
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 441-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANKLIN MARCEL HALPHEN ARANGO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-205-1748, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1310, plano Nº 407-05-19764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3129.94 M2, ubicada en la localidad de Las Acequias, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Franklin Marcel Halphen Arango.
SUR: Camino.
ESTE: Carlos

NORTE: Franklin Marcel Halphen Arango.

SUR: Camino.

ESTE: Carlos

Leonardo Castillo.
OESTE: Carretera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-122869
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 442-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **TEODORO ORTIZ**, vecino(a) del corregimiento de San

Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-2465, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1232, plano Nº 405-06-19782, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 957.27 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Italia Guerra.
SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Onésimo Serrano C.
OESTE: Lilia S. de Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc

L- 201-122880
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 445-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ESMERALDO ARAUZ RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-76-44, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35399, plano Nº 409-01-12245, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has. + 698.03 M2, ubicada en la localidad de San Francisco, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino fronterizo.

SUR: Victoria Rivera Rojas y río Sereno.

ESTE: Esposorio Núñez.

OESTE: Víctor Rivera Rojas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-122979
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 446-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **SERGIO CHAVEZ**, vecino(a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-133-2794, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-10441, plano Nº 40-02-9448, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9662.13 M2, ubicada en la localidad de Las Mercedes, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eloy Araúz Chávez.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Ubaldina Chávez, José Aristides Avendaño S.

OESTE: Cecilia Chávez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-123074
 Unica publicación